



Referencia:	<b>2021/8R/SESPLE</b>
Procedimiento:	<b>ACTA PLENO ORDINARIO 28 JUNIO 2021</b>
<b>SECRETARIA (0031)</b>	

### **SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL DÍA 28 DE JUNIO DE 2021.**

En la ciudad de Villena y en el Salón de Actos de la Policía Local, siendo las diecinueve horas y tres minutos, del día 28 de junio de 2021, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria por el Pleno de este Ayuntamiento.

#### **ASISTENTES**

D. Fulgencio José Cerdán Barceló		Alcalde	Grupo Socialista
D. Javier Martínez González	Portavoz	Concejál	Grupo Socialista
D <sup>a</sup> Elena Benítez Tomás		Concejala	Grupo Socialista
D. Juan José Olivares Tomás		Concejál	Grupo Socialista
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Teresa Gandía Compañ		Concejala	Grupo Socialista
D. Andrés Martínez Martínez		Concejál	Grupo Socialista
D <sup>a</sup> Eva María García Bautista		Concejala	Grupo Socialista
D. Francisco Iniesta López		Concejál	Grupo Verdes de Europa
D <sup>a</sup> Alba Laserna Bravo	Portavoz	Concejala	Grupo Verdes de Europa
D <sup>a</sup> Esther Esquembre Bebia		Concejala	Grupo Verdes de Europa
D <sup>a</sup> Paula García Sánchez		Concejala	Grupo Verdes de Europa
D. Antonio Pastor López		Concejál	Grupo Verdes de Europa
D. José Hernández Sánchez		Concejál	Grupo Partido Popular
D. Miguel Angel Salguero Barceló	Portavoz	Concejál	Grupo Partido Popular
D <sup>a</sup> Natalia Coloma Maestre		Concejala	Grupo Partido Popular
D. Francisco Abellán Candela		Concejál	Grupo Partido Popular
D. Javier Román Beneito		Concejál	Grupo Partido Popular
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> José Hernández Sanjuán		Concejala	Grupo Partido Popular
D. Antonio López Rubio		Concejál	Grupo Partido Popular
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Carmen Martínez Clemor	Portavoz	Concejala	No adscrita
M <sup>a</sup> Gracia Serrano Mollá		Concejala	No adscrita
Maximiliano Ramiro Zamora Gabaldón		Interventor	
M. <sup>a</sup> Teresa Lloret Congost		Secretaria Accidental	

#### **ORDEN DEL DIA**

#### **PARTE DISPOSITIVA**

##### **1. SECRETARIA.**

**Número: 2021/8R/SESPLE.**





**APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA POR EL PLENO ORDINARIO EL DÍA 27 DE MAYO DE 2021.**

**2. POLICÍA LOCAL**  
Número: 2020/7793Q

**APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO DE USO DE DRONES POR PARTE DE LA POLICÍA LOCAL DE VILLENA**

**3. FIESTAS.**  
Número: 2021/4985D

**SUSPENSIÓN DE LAS FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS 2021 Y LA PRÓRROGA DEL CARGO DE REGIDORAS.**

**4. PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
Número: 2021/947V

**DESIGNACIÓN MIEMBROS DEL FORO ECONÓMICO Y SOCIAL.**

**5. ALCALDÍA**  
Número: 2021/735N

**DEVOLUCIÓN GARANTÍA CONTRATO PLAZA DE TOROS.**

**6. INTERVENCIÓN.**  
Número: 2021/4789C

**DESISTIMIENTO INICIO “PROJECT MONITORING” PLAZA DE TOROS.**

**7. INTERVENCIÓN.**  
Número: 2021/4885R

**EXPEDIENTE N.º 3/2021 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA.**

**8. INTERVENCIÓN.**  
Número: 2021/4572X

**EXPEDIENTE N.º 3/2021 RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS PRESUPUESTO DE LA FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL.**

**9. INTERVENCIÓN.**  
Número: 2021/4567M

**EXPEDIENTE N.º 2/2021 RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS PRESUPUESTO DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA DE VILLENA Y BANDA MUNICIPAL DE 2021.**





**10. SECRETARIA.**

Número: 2021/2646Q

**MODIFICACIÓN ACUERDO SOBRE ORDENACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE 5/8/2013.**

**11. PERSONAL**

Número: 2021/3010N

**MODIFICACIÓN PUNTUAL RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 1/2021.**

**12. SECRETARIA.**

Número: 2021/5136E

**SOLICITUD CLASIFICACIÓN PUESTO DE TRABAJO DE COLABORACIÓN VICE INTERVENCIÓN.**

**13. AYUNTAMIENTO.**

Número: 2021/5198S

**DECLARACIÓN INSTITUCIONAL.- MOCIÓN GRUPO LOS VERDES/PP/ M.<sup>a</sup> CARMEN SOBRE VIÑEDO.**

**14. SECRETARIA.**

Número: 2021/8R/SESPLE.

**DESPACHO EXTRAORDINARIO.**

**PARTE DE CONTROL OTROS ÓRGANOS**

**15. SECRETARIA.**

Número: 2021/5000R

**MOCIÓN CONCEJALAS NO ADSCRITAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LA AGENDA 2030.**

**16. SECRETARIA.**

Número: 2021/5065C

**MOCIÓN GRUPO PARTIDO POPULAR SOLICITANDO CONTRATACIÓN SERVICIO DE MANTENIMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES.**

**17. SECRETARIA.**

Número: 2021/5079B

**MOCIÓN GRUPO LOS VERDES SOBRE VIVIENDA.**

**18. SECRETARIA.**





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA  
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

**Número: 2021/8R/SESPLE.**

**CORRESPONDENCIA, DECRETOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

**19. SECRETARIA**

**Número: 2021/978W**

**DAR CUENTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE BAÑERES DE MARIOLA SOBRE LOS RESIDUOS NO PELIGROSOS.**

**20. INTERVENCIÓN**

**Número: 2021/415Z**

**DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN Nº 113, EXPEDIENTE DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO Nº 2/2021**

**21. INTERVENCIÓN**

**Número: 2021/505N**

**DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN Nº 118, EXPEDIENTE DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO Nº 3/2021**

**22. SECRETARIA**

**Número: 2021/4151A**

**DAR CUENTA RESOLUCIÓN N.º 947 SOBRE CESE PERSONAL EVENTUAL**

**23. SECRETARIA.**

**Número: 2021/347S.**

**NOMBRAMIENTO PERSONAL EVENTUAL**

**24. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**1. SECRETARIA.**

**Número: 2021/8R/SESPLE.**

**APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO ORDINARIA EL DÍA 27 DE MAYO DE 2021.**

Se somete a aprobación el borrador del acta de la sesión ordinaria, celebrada por el Pleno municipal, el día 27 de mayo de 2021, que es aprobada por unanimidad, ordenando su transcripción al Libro de Actas del Pleno.

M.I. Ayuntamiento de Villena – Plaza Santiago, 1 – 03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523333006755034460 en <https://sede.villena.es/validacion>





## 2. POLICÍA LOCAL.

Número: 2020/7793Q.

### APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO DE USO DE DRONES POR PARTE DE LA POLICÍA LOCAL DE VILLENA.

Se cuenta del expediente que se sigue para la aprobación inicial del Reglamento de Uso de Drones por parte de la Policía Local, dictaminado en la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2021, dándose lectura a la Propuesta de acuerdo presentada por el Concejal delegado.

D. Andrés Martínez Martínez interviene para justificar la regulación normativa de los drones a los efectos de su utilización para dotar de mayor seguridad y control de los aforos.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto, y por unanimidad, el Pleno municipal acuerda aprobar la propuesta que a continuación se transcribe:

“Visto el expediente tramitado, y de acuerdo con los informes de la Comisaria de la Policía Local y de la Secretaria de fecha 16/06/2021, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar inicialmente el Reglamento DE USO DE DRONES (RPAS) POR LA POLICÍA LOCAL DE VILLENA según el texto que se transcribe como anexo.

2.- Someter este acuerdo de aprobación inicial a trámite de información pública durante el plazo de 30 días hábiles, mediante la publicación de anuncio en el BOP de Alicante, así como en el tablón y en la página web.

El texto aprobado inicialmente deberá estar publicado en el apartado de “normativa en tramitación” de la página web municipal.

Se considera que por el alcance general de la norma no hay interesados específicamente afectados a los que se les deba dar audiencia de forma concreta e individualizada.

3.- En caso de presentarse alegaciones, serán resueltas por el Pleno, previo informe que proceda.

4.- De no presentarse ninguna alegación, se considerará aprobado definitivamente el Reglamento, procediéndose a la publicación de su texto completo en el BOP de Alicante para su entrada en vigor.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 39/2015, contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa. Los recursos contra un acto administrativo que se funden únicamente en la nulidad de alguna disposición administrativa de carácter general podrán interponerse directamente ante el órgano que dictó dicha disposición.

#### ANEXO

#### “REGLAMENTO DE USO DE DRONES (RPAS) POR LA POLICÍA LOCAL DE VILLENA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS





*El M.I. Ayuntamiento de Villena, en una apuesta por la implantación de nuevas tecnologías, ha decidido dotar a su Cuerpo de Policía Local de las herramientas necesarias para llevar a cabo con mayor eficacia las funciones que la legislación vigente atribuye a los cuerpos de policía local, encontrándose entre ellas los sistemas RPAs, abriendo a dicho Cuerpo nuevas funcionalidades que mejoran su capacidad de respuesta. Como quiera que las circunstancias actuales exigen una continuidad en el esfuerzo destinado a todos aquellos aspectos que mejoren la calidad del servicio de los cuerpos de Policía Local, de forma que sigamos avanzando en la mejora de la utilización de estas nuevas tecnologías y con el fin de lograr tales objetivos, resulta necesario el presente Reglamento Interno, toda vez que es requisito del Real Decreto 1036/2017 de 15 de diciembre, por el que se regula la utilización civil de las aeronaves pilotadas por control remoto el ámbito de la función policial y por los policías locales.*

*En este marco de innovación y desarrollo, resulta de interés estratégico el uso de las nuevas tecnologías en el desempeño de las labores de policía, con el único fin de mejorar la atención a la ciudadanía y sus demandas e inquietudes. Esta policía se ha dotado de un DRON y sus respectivos equipos y accesorios complementarios, que pasan a ser parte integrante del material operativo de la Policía Local del Ayuntamiento de Villena. En el mismo sentido se ha procedido a la formación de miembros del dicho Cuerpo de Policía Local con la finalidad de crear una Unidad de Vigilancia y Prevención Aérea, que será la encargada del uso de dispositivos RPAs para el mejor desempeño de las funciones atribuidas a la Policía Local por el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo de Fuerzas y cuerpos de seguridad, constituyendo dichos dispositivos una herramienta que ha demostrado su eficacia en diversos campos relacionados no solo con labores de policía de seguridad y de emergencias, sino también en el área de aplicación a la que se circunscriben otras funciones de la Policía Local, como puede ser la policía administrativa, el tráfico y la seguridad vial. Del mismo modo, resulta de interés en materias de colaboración con otros departamentos municipales y con otros medios aéreos de distintas entidades públicas en situaciones de emergencia.*

*La utilización de esta tecnología, tipo dron, hace necesario disponer de un reglamento interno que complemente la normativa general que regula la utilización de estos aparatos y que permita conseguir los objetivos planteados, persiguiendo con ella un incremento de la seguridad en su utilización. Por otra parte, el Real Decreto 1036/2017, de 15 de diciembre, establece como requisito la existencia de una norma reglamentaria propia que regule la utilización civil de las aeronaves pilotadas por control remoto el ámbito de la función policial y por los policías locales.*

*En virtud del principio de autonomía local y en el ejercicio de las potestades reglamentarias y de autoorganización reconocida en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el M.I. Ayuntamiento de Villena establece:*

## ÍNDICE

### TÍTULO I. Disposiciones Generales

- 1 Art. 1 Objeto.
- 2 Art. 2 Ámbito de aplicación.
- 3 Art. 3 Ámbito territorial de actuación.
- 4 Art. 4 Régimen Jurídico.
- 5 Art. 5 Reglas aplicables.
- 6 Art. 6 Pilotos remotos.
- 7 Art. 7 Observadores.
- 8 Art. 8 Supervisión, control y régimen sancionador.

### TÍTULO II. Definiciones, Requisitos y Operatividad.

#### CAPITULO I. Definiciones





9 Art 9- Definiciones varias.

*CAPÍTULO II. Requisitos para el uso de aeronaves por control remoto.*

- 10 Art. 10 Requisitos generales de uso de las aeronaves pilotadas por control remoto (RPA).  
11 Art. 11 Identificación.  
12 Art. 12 Requisitos de los equipos.  
13 Art. 13 Documentación necesaria que deberá estar a disposición del piloto y del operador.

*CAPÍTULO III. Operaciones de vuelo.*

- 14 Art. 14 Condiciones de vuelo.  
15 Art. 15 Generalidades en vuelo diurno y nocturno.  
16 Art. 16 Campo de vuelo.

**Disposición Transitoria.**

**Disposición Final primera.** Desarrollo del Reglamento.

**Disposición Final segunda.**

**Disposición Derogatoria.**

TÍTULO I

**Disposiciones Generales**

**Art. 1.- Objeto.**

*El presente Reglamento interno tiene por objeto regular el régimen de funcionamiento de la Unidad de RPAS (aeronave no tripulada, dirigida a distancia desde una estación de pilotaje remoto) integrada en la Policía Local del M.I. Ayuntamiento de Villena, que será la encargada de la utilización de las aeronaves pilotadas por control remoto que se encuentren a su cargo.*

**Art. 2.- Ámbito de aplicación.**

*Este reglamento será de aplicación a todo el personal de la Policía Local que se encuentre adscrito a la Unidad de RPAS.*

*Las funciones de la Unidad de RPAS se ejercerán en todo el término municipal de Villena.*

*La Unidad de RPAS sólo podrá actuar fuera del municipio en las situaciones establecidas legalmente.*

**Art. 3.- Ámbito territorial de actuación.**

*El Cuerpo de la Policía Local de Villena actuará en el ámbito territorial de su municipio. No obstante, podrán actuar fuera de su término municipal, cuando sean requeridos y autorizados para ello por las Autoridades competentes.*

**Art. 4.- Régimen Jurídico.**

*Serán de aplicación el Real Decreto 1036/2017, de 15 de diciembre, por el que se regula la utilización civil de las*





aeronaves pilotadas por control remoto y se modifican en el Real Decreto 552/2014, de 27 de junio, por el que se desarrolla el Reglamento del aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea y el Real Decreto 57/2002, de 18 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Circulación Aérea y normativa anexa al mismo.

Igualmente, resultará de aplicación directa y básica para la Policía Local de Villena lo dispuesto en el Real Decreto 1036/2017, en relación a las funciones atribuidas por la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, en su artículo 53.1, que establece que los Cuerpos de Policía Local deberán ejercer las siguientes funciones:

- a) Proteger a las autoridades de las Corporaciones Locales, y vigilancia o custodia de sus edificios e instalaciones.
- b) Ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación.
- c) Instruir atestados por accidentes de circulación dentro del casco urbano.
- d) Policía Administrativa, en lo relativo a las Ordenanzas, Bandos y demás disposiciones municipales dentro del ámbito de su competencia.
- e) Participar en las funciones de Policía Judicial, en la forma establecida en el artículo 29.2 de esta Ley.
- f) La prestación de auxilio, en los casos de accidente, catástrofe o calamidad pública, participando, en la forma prevista en las Leyes, en la ejecución de los planes de Protección Civil.
- g) Efectuar diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos en el marco de colaboración establecido en las Juntas de Seguridad.
- h) Vigilar los espacios públicos y colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y con la Policía de las Comunidades Autónomas en la protección de las manifestaciones y el mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas, cuando sean requeridos para ello.
- i) Cooperar en la resolución de los conflictos privados cuando sean requeridos para ello.

El presente reglamento se regirá conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1036/2017, de 15 de diciembre, por el que se regula la utilización civil de las aeronaves pilotadas por control remoto y demás normativa de aplicación.

#### **Art. 5.- Reglas aplicables.**

Las operaciones de las aeronaves pilotadas por control remoto (RPA) deberán ser conformes a las reglas del aire y condiciones de uso aplicables al espacio aéreo en que se desarrollen, de conformidad con lo previsto en el Reglamento SERA, el Real Decreto 552/2014, de 27 de junio, por el que se desarrolla el Reglamento del aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea, así como en el Reglamento de Circulación Aérea aprobado por Real Decreto 57/2002 de 18 de enero y normativa concordante.

#### **Art. 6.-Pilotos remotos.**

Los pilotos remotos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener 18 años de edad cumplidos.
- b) Ser titulares del certificado médico en vigor que corresponda conforme a lo previsto en este capítulo, emitido por un centro médico aeronáutico o un médico examinador aéreo autorizado
- c) Disponer de los conocimientos teóricos necesarios, conforme a lo previsto en el artículo siguiente.
- d) Disponer de un documento que constate que disponen de los conocimientos adecuados acerca de la







aeronave del tipo que vayan a pilotar y sus sistemas, así como formación práctica en su pilotaje, o bien acerca de una aeronave de una categoría y tipo equivalente, conforme a lo previsto en el anexo I, siempre que quede acreditado por el operador dicha equivalencia. Parte de la formación práctica en el pilotaje podrá desarrollarse en sistemas sintéticos de entrenamiento. Este documento podrá emitirse por el operador en relación con sus pilotos remotos, por el fabricante de la aeronave o por una organización capacitada al efecto por éste, conforme a lo previsto en el párrafo siguiente, así como por una organización de formación. En ningún caso podrá ser emitido por el piloto para el que se solicita la autorización o se presenta la declaración. A los efectos del párrafo anterior, el fabricante podrá capacitar a otras organizaciones que hayan recibido formación adecuada por parte de éste y dispongan de la documentación técnica de la aeronave necesaria para el ejercicio de dichas funciones de formación. A estos efectos, el fabricante expedirá un certificado a las organizaciones que cumplan estos requisitos.

- e) Para vuelos en espacio aéreo controlado, disponer de los conocimientos necesarios para obtener la calificación de radiofonista, acreditados mediante habilitación anotada en una licencia de piloto o certificación emitida por una organización de formación aprobada (ATO) o escuela de ultraligeros, así como acreditar un conocimiento adecuado del idioma o idiomas utilizados en las comunicaciones entre el controlador y la aeronave, atendiendo a las condiciones operativas del espacio aéreo en el que se realice la operación.

#### **Art. 7.- Observadores.**

Los observadores que apoyen a los pilotos en vuelos EVLOS deberán al menos, tener los conocimientos teóricos de un piloto remoto y, para ello, se formarán en la medida que sea necesaria por los propios pilotos de la Policía Local de Villena.

#### **Art. 8. Supervisión, control y régimen sancionador.**

El ejercicio de las actividades y la realización de los vuelos regulados en este Reglamento, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en él, están sujetos a la supervisión y control de la Jefatura del Cuerpo de Policía Local de Villena.

Lo dispuesto en el apartado anterior se entiende sin perjuicio de la responsabilidad del piloto al mando de la aeronave pilotada por control remoto de asegurarse que las operaciones se realizan con sujeción a las disposiciones de este reglamento y de las establecidas por el Real Decreto 1036/2017, de 15 de diciembre que les sean de aplicación.

### TÍTULO II

#### **Definiciones, Requisitos y Operatividad**

##### **CAPÍTULO I** Definiciones.

#### **Art. 9.-Definiciones.**

Sin perjuicio de las que puedan ser reflejadas en los manuales anexos al presente reglamento, se entenderá por:

- a) **Aeronave pilotada por control remoto (RPA):** aeronave no tripulada, dirigida a distancia desde una estación de pilotaje remoto.
- b) **Condiciones meteorológicas de vuelo visual (VMC):** condiciones meteorológicas expresadas en términos de visibilidad, distancia de las nubes y techo de nubes, iguales o mejores a las establecidas en SERA.5001 del anexo del Reglamento de Ejecución (UE) cve n.º 923/2012 de la Comisión, de 26 de septiembre de 2012, por el que se establecen el reglamento del aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea, y por el que se modifican el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1035/2011 y los Reglamentos (CE) n.º 1265/2007, (CE) n.º 1794/2006, (CE) n.º 730/2006, (CE) n.º 1033/2006 y (UE) n.º 255/2010 (en adelante Reglamento SERA), y normativa de desarrollo y aplicación.
- c) **Detectar y evitar:** capacidad de ver, captar o descubrir la existencia de tránsito en conflicto u otros peligros y adoptar las medidas apropiadas conforme a las reglas del aire.
- d) **Estación de pilotaje remoto:** componente de un sistema de aeronave pilotada por control remoto (RPAS)





que contiene los equipos utilizados para pilotar la aeronave.

- e) **NOTAM:** aviso distribuido por medio de telecomunicaciones que contiene información relativa al establecimiento, condición o modificación de cualesquiera instalaciones, servicios, procedimientos o peligros aeronáuticos que es indispensable conozca oportunamente el personal que realiza operaciones de vuelo.
- f) **Masa máxima al despegue (MTOW):** máxima masa, incluyendo la carga de pago, y el combustible o las baterías en caso de motores eléctricos, para la que el fabricante ha establecido que la aeronave puede realizar la maniobra de despegue con seguridad, cumpliendo con todos los requisitos de certificación, cuando proceda ésta, o, en otro caso, teniendo en cuenta la resistencia estructural de la aeronave u otras limitaciones.
- g) **Observador:** persona designada por el operador que, mediante observación visual de la aeronave pilotada por control remoto (RPA), directa y sin ayudas que no sean lentes correctoras o gafas de sol, ayuda al piloto en la realización segura del vuelo.
- h) **Organizaciones de formación:** organización conforme al anexo VII del Reglamento (UE) n.º 1178/2011 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2011 (ATO), escuela de ultraligeros, escuela de vuelo sin motor, o aquellas organizaciones de formación de pilotos remotos habilitadas por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea.
- i) **Operador:** la persona física o jurídica que realiza las operaciones aéreas especializadas o vuelos experimentales regulados por este real decreto y que es responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos por el mismo para una operación segura. Cuando el operador sea una persona física podrá ser asimismo piloto remoto u observador, si acredita el cumplimiento de los requisitos exigibles a éstos.
- j) **Operación comercial:** operación aérea especializada realizada por cuenta ajena en la que se da o promete una remuneración, compensación económica o contraprestación de valor con respecto del vuelo o del objeto del vuelo.
- k) **Operación no comercial:** aquella operación aérea especializada realizada con carácter privado o por cuenta propia, o por cuenta ajena sin que medie remuneración o compensación económica o contraprestación de valor.
- l) **Operaciones aéreas especializadas, también denominadas trabajos técnicos, científicos o trabajos aéreos:** cualquier operación, ya sea comercial o no comercial, distinta de una operación de transporte aéreo, en la que se utiliza una aeronave pilotada por control remoto (RPA) para realizar actividades especializadas, tales como, actividades de investigación y desarrollo, actividades agroforestales, levantamientos aéreos, fotografía, vigilancia, observación y patrulla, incluyendo la filmación, publicidad aérea, emisiones de radio y televisión, lucha contra incendios, lucha contra la contaminación, prevención y control de emergencias, búsqueda y salvamento o entrenamiento y formación práctica de pilotos remotos.
- m) **Operación dentro del alcance visual del piloto (VLOS, por sus siglas en inglés «Visual Line of Sight»):** operación en que el piloto mantiene contacto visual directo con la aeronave pilotada por control remoto (RPA), sin la ayuda de dispositivos ópticos o electrónicos que no sean lentes correctoras o gafas de sol.
- n) **Operación dentro del alcance visual aumentado (EVLOS, por sus siglas en inglés «Extended Visual Line of Sight»):** Operaciones en las que el contacto visual directo con la aeronave se satisface utilizando medios alternativos, en particular, observadores en contacto permanente por radio con el piloto.
- o) **Operación más allá del alcance visual del piloto (BVLOS, por sus siglas en inglés «Beyond Visual Line of Sight»):** Operaciones que se realizan sin contacto visual directo con la aeronave pilotada por control remoto (RPA).
- p) **Piloto remoto (en adelante piloto):** Persona designada por el operador para realizar las tareas esenciales para la operación de vuelo de una aeronave pilotada por control remoto (RPA), que manipula los controles de vuelo de la misma durante el vuelo.
- q) **Espacio aéreo temporalmente segregado (TSA):** Volumen definido de espacio aéreo para uso temporal específico de una actividad, y a través del cual no se puede permitir el tránsito de otro tráfico, ni siquiera bajo autorización ATC.
- r) **Sistema de aeronave pilotada por control remoto (en adelante RPAS):** Conjunto de elementos configurables integrado por una aeronave pilotada por control remoto (RPA), su estación o estaciones de





*pilotaje remoto conexas, los necesarios enlaces de mando y control y cualquier otro elemento de sistema que pueda requerirse en cualquier momento durante la operación de vuelo.*

- s) **Vuelos experimentales:** Los siguientes vuelos:
1. **Vuelos de prueba de producción y de mantenimiento**, realizados por fabricantes u organizaciones dedicadas al mantenimiento.
  2. **Vuelos de demostración no abiertos al público**, dirigidos a grupos cerrados de asistentes por el organizador de un determinado evento o por un fabricante u operador para clientes potenciales.
  3. **Vuelos para programas de investigación**, realizados por cuenta de quien gestione el programa en los que se trate de demostrar la viabilidad de realizar determinada actividad con aeronaves pilotadas por control remoto (RPA).
  4. **Vuelos de desarrollo**, en los que se trate de poner a punto las técnicas y procedimientos para realizar una determinada actividad con aeronaves pilotadas por control remoto (RPA), previos a la puesta en producción de esa actividad, realizados por quien pretenda llevarla a cabo.
  5. **Vuelos de I+D**, realizados por fabricantes u otras entidades, organizaciones, organismos, instituciones o centros tecnológicos para el desarrollo de nuevas aeronaves pilotadas por control remoto (RPA) o de los elementos que configuran el RPAS.
  6. **Vuelos de prueba**, necesarios para que un operador pueda demostrar que la operación u operaciones proyectadas con la aeronave pilotada por control remoto pueden realizarse con seguridad.

## CAPÍTULO II: Requisitos para el uso de aeronaves por control remoto.

### Art. 10.-Requisitos generales de uso de las aeronaves pilotadas por control remoto (RPA).

- 1) El M.I. Ayuntamiento de Villena es responsable de la prestación del servicio o realización de la actividad y en todo caso será responsable de:
  - Autorizar la operación.
  - Establecer los requisitos que garanticen que los pilotos remotos y, en su caso, los observadores, cuentan con la formación adecuada para realizar las operaciones en condiciones de seguridad que, en todo caso, deberán respetar los mínimos establecidos en los artículos 33.1 y 38 del Real Decreto 1036/2017, de 15 de diciembre, por el que se regula la utilización civil de las aeronaves pilotadas por control remoto.
  - Asegurarse de que la operación puede realizarse en condiciones de seguridad y cumple el resto de los requisitos exigibles conforme a lo previsto en este apartado.
- 2) Sin perjuicio del cumplimiento del resto de los requisitos establecidos en el RD 1036/2017, su normativa de desarrollo y el resto de las disposiciones de aplicación, el uso de aeronaves pilotadas por control remoto (RPA) requerirá, en todo caso, que su diseño y características que permitan al piloto intervenir en el control del vuelo, en todo momento. El piloto remoto será, en todo momento, el responsable de detectar y evitar posibles colisiones y otros peligros.

*En aplicación de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, para el almacenamiento y tratamiento de las imágenes y grabaciones de vídeo vigilancia captadas por los RPAS se dispondrá de un ordenador, donde se almacenarán y tratarán todas las imágenes y grabaciones de vídeo vigilancia captadas por los RPAS. Estas grabaciones deberán ser eliminadas en el plazo máximo de un mes, tal y como establece la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, salvo que recojan un delito o incidencia, en tal caso se conservarán y quedarán a disposición judicial.*

### Art. 11.- Identificación.





**1)** *Todas las aeronaves pilotadas por control remoto (RPA) deberán llevar fijada a su estructura una placa de identificación ignífuga, en la que deberá constar la identificación de la aeronave, mediante su designación específica, incluyendo:*

- *El nombre del fabricante.*
- *Tipo, modelo y, en su caso, número de serie.*
- *Nombre del operador y los datos necesarios para ponerse en contacto.*

*La información que debe figurar en la placa deberá ir marcada en ella por medio de grabado químico, troquelado, estampado u otro método homologado de marcado ignífugo, de forma legible a simple vista e indeleble.*

**2)** *El performance exterior del RPA llevará rotulación por la que claramente sean identificadas como parte perteneciente al Cuerpo de la Policía Local de Villena mostrando entre otros los siguientes datos.*

- *Escudo de la Policía Local de Villena y la inscripción PLV.*
- *Damero azul/fondo blanco o blanco/fondo oscuro enmarcado entre líneas de color amarillo fluorescente.*

**Art. 12.- Requisitos de los equipos.**

**1)** *Los Sistemas de aeronaves pilotadas por control remoto (RPAS) deberán contar con los equipos requeridos para el vuelo en el espacio aéreo de que se trate, conforme a las reglas del aire aplicables, y en particular con:*

- Un equipo de comunicaciones adecuado capaz de sostener comunicaciones bidireccionales con las estaciones aeronáuticas y en las frecuencias indicadas para cumplir los requisitos aplicables al espacio aéreo en que se opere.*
- Un sistema para la terminación segura del vuelo. En caso de las operaciones sobre aglomeraciones de edificios en ciudades, pueblos o lugares habitados o de reuniones de personas al aire libre, podrá estar provisto de un dispositivo de limitación de energía del impacto. En todo caso se establecerá un protocolo de seguridad.*
- Equipos para garantizar que la aeronave opere dentro de las limitaciones previstas, incluyendo el volumen de espacio aéreo en el que se pretende que quede confinado el vuelo.*
- Medios para que el piloto conozca la posición de la aeronave durante el vuelo.*
- Luces u otros dispositivos, o pintura adecuada para garantizar su visibilidad.*

**2)** *Adicionalmente, en caso de operaciones más allá del alcance visual del piloto (BVLOS), la aeronave pilotada por control remoto (RPA) deberá tener instalado un dispositivo de visión orientado hacia adelante.*

**Art. 13.- Documentación necesaria que deberá estar a disposición del piloto y del operador.**

**1)** *El control de las operaciones realizadas por la Policía Local de Villena quedará registrada mediante libros de registro, los cuales podrán estar confeccionados en formato digital si así se estima conveniente.*

- *Libro registro de Operaciones.*
- *Libro registro pilotos.*





- Libro de mantenimiento de la aeronave.
  - La póliza de seguro de responsabilidad civil.
- 2) Las operaciones que se realicen por la Policía Local de Villena deben de acreditar unos niveles de riesgo bajo. Con el objeto de aumentar la seguridad se crearán los siguientes manuales y documentos, que formarán parte anexada del presente reglamento:
- **ANEXO 1.-** Manual de operaciones, donde se establecen los requisitos para la gestión de la Unidad, procedimientos operacionales, gestión de emergencias y seguridad de RPAs.
  - **ANEXO 2.-** Manual de Características del RPA en el que queden reflejadas las características, tanto de la aeronave como sus elementos de control. Medidas de seguridad y mantenimiento especificadas por el fabricante.
  - **ANEXO 3.-** Manual de mantenimiento de la aeronave. Se especificarán los procedimientos de control y recambio de piezas, los formularios de control y averías que pueda sufrir el RPA.
  - **ANEXO 4.-** Estudios aeronáuticos de seguridad. Este documento establece las directrices generales que se deben seguir para minimizar los riesgos derivados del tipo de operación a realizar.
  - **ANEXO 5.-** Perfiles vuelos de prueba en el se establecen los criterios a seguir durante los vuelos de prueba para garantizar que las aeronaves pueden realizar ocasionalmente y debido a características o peculiaridades de las operaciones pretendidas se elaboraran estudios de seguridad específicos para la operación, los cuales si bien complementan a los estudios del anexo 4, debido a su eventualidad no formarán parte del cuerpo del reglamento, y se registrarán conforme a lo que se establezca en el manual de operaciones.

### CAPÍTULO III. Operaciones de vuelo.

#### Art. 14.- Condiciones de vuelo.

- En vuelo diurno y en condiciones meteorológicas de vuelo visual: VMC.
- En vuelo nocturno y en condiciones meteorológicas de vuelo visual: VMC.

#### 1) Vuelo diurno

- a. Dentro del alcance visual del piloto (VLOS) o de observadores que estén en contacto permanente por radio con aquél (EVLOS), a una altura sobre el terreno no mayor de 400 pies (120 m), o sobre el obstáculo más alto situado dentro de un radio de 150 m (500 ft) desde la aeronave.
- b. Más allá del alcance visual del piloto (BVLOS), (solo en vuelo diurno), siempre dentro del alcance directo de la emisión por radio de la estación de pilotaje remoto que permita un enlace de mando y control efectivo.
- c. La operación sobre aglomeraciones de edificios, lugares habitados o de reuniones de personas al aire libre y aquéllas que se realicen más allá del alcance visual del piloto (BVLOS), deberá ajustarse a las limitaciones y condiciones establecidas en un estudio aeronáutico de seguridad realizado por el piloto para este tipo de vuelos y con las medidas de seguridad necesarias.

#### 2) Vuelo nocturno.

- a. Vuelos nocturnos con sujeción a las limitaciones y condiciones que establezca al efecto un estudio aeronáutico de seguridad realizado por el piloto de la aeronave en el que se constata la seguridad de la





operación en tales condiciones. Este estudio aeronáutico de seguridad se realizará para esta operación concreta y específica.

**Art. 15.- Generalidades en vuelo diurno y nocturno.**

Las operaciones deben realizarse fuera de la zona de tránsito de aeródromo y a una distancia mínima de 8 kilómetros del punto de referencia de cualquier aeropuerto o aeródromo y la misma distancia respecto de los ejes de las pistas y su prolongación, en ambas cabeceras, hasta una distancia de 6 km contados a partir del umbral en sentido de alejamiento de la pista, o, para el caso de operaciones más allá del alcance visual del piloto (BVLOS), cuando la infraestructura cuente con procedimientos de vuelo instrumental, a una distancia mínima de 15 kilómetros de dicho punto de referencia.

**Art. 16.- Campo de vuelo.**

El M.I. Ayuntamiento de Villena habilitará un terreno de titularidad pública para realizar cuantas prácticas sean necesarias en el desempeño de funciones de la Unidad, así como para la formación de nuevos pilotos. Estos terrenos deberán ser apropiados para el vuelo de RPAs, encontrándose en zonas despobladas y sin restricciones aéreas.

**Disposición Transitoria.**

Este Reglamento será de aplicación directa a los Policías Locales del M.I. Ayuntamiento de Villena en el ejercicio de la acción de pilotaje de RPAs dentro del término municipal de Villena, y a cualquier otro operador o persona que forme parte de una operación de vuelo dirigida o coordinada por la Policía Local de Villena.

**Disposición Final primera. Desarrollo del Reglamento.**

Se faculta a la Alcaldía-Presidencia del M.I. Ayuntamiento de Villena, que podrá Delegar en la Concejalia del Área de Policía, para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en el presente Reglamento, en especial el desarrollo de los anexos del artículo 13.2.

**Disposición Final segunda.**

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado el texto íntegro del mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia, según lo dispuesto en el artículo 70.2. de la Ley reguladora de las bases del régimen local, y transcurra el plazo previsto en el artículo 65.2 de la misma Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo de aplicación en tanto no sea derogada, suspendida o anulada.

**Disposición Derogatoria.**

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Reglamento Interno.”

**3. FIESTAS.**

**Número: 2021/4985D.**

**MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y CONCEJALAS NO ADSCRITAS SOBRE LA SUSPENSIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE MOROS Y CRISTIANOS DE VILLENA 2021 Y LA PRÓRROGA DEL CARGO DE REGIDORAS.**

Se da cuenta de este expediente iniciado con la moción conjunta de los grupos políticos municipales y concejalas No Adscritas sobre la suspensión de las Fiestas Patronales de Moros y Cristianos de Villena 2021 y la prórroga del cargo de Regidoras, dictaminado en la Comisión Informativa de Derechos Ciudadanos, Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2021, dándose lectura a la propuesta de acuerdo presentada por todos los grupos políticos





municipales y las Concejales no adscritas.

No produciéndose intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y el Pleno municipal por unanimidad acuerda aprobar la Moción que a continuación se transcribe:

“Debido a la difícil situación que está viviendo España con la pandemia del Covid-19, que está afectando a nuestro sistema sanitario, a nuestra economía y a la vida de las personas; la sociedad no entendería que en estos momentos tan complicados para nuestra sociedad, los actores políticos no alcanzaremos acuerdos para luchar juntos contra esta crisis del coronavirus.

Desde que el día 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) la elevara a pandemia mundial, el Gobierno de España, haciendo uso de la medida que otorga la LO 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el virus, que incluye, entre otras medidas, limitaciones a la libertad de circulación, con los efectos que ello supone para trabajadores, empresas y ciudadanos.

Es por ello que ante la rápida y devastadora evolución de la pandemia, a fin de garantizar la eficaz gestión de dicha crisis sanitaria, contener la propagación de la enfermedad y preservar y garantizar la respuesta del Sistema Nacional de Salud (SNS), el Gobierno ha solicitado al Congreso de los Diputados la autorización para prorrogar hasta en seis ocasiones el estado de alarma, así como la vigencia de las medidas antes mencionadas.

La pandemia del Covid-19 está ocasionando un severo impacto sanitario, social y económico y su estabilización y posible erradicación va a implicar un largo y costoso proceso de adaptación a las nuevas circunstancias, especialmente en el ámbito sanitario, además de la aplicación de numerosas restricciones y medidas preventivas.

La actual evolución en la contención de la pandemia no exime a los poderes públicos de su deber de *“organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios”* establecido en el artículo 43.2 de la Constitución Española de 1978 para garantizar el derecho a la protección de la salud.

Como es conocido por todos las Fiestas de Moros y Cristianos de la ciudad de Villena tuvieron el honor de obtener el título de *“Fiesta de Interés Turístico Nacional”*, de conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto de la Orden ITC/1763/2006, de 3 de mayo, por la que se regula la declaración de fiestas de interés turístico nacional e internacional, que se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 135, de 7 de junio de 2006, y suponen una tradición histórica de la ciudad de Villena que implica la participación de todos sus ciudadanos y de todas aquellas personas que cada año acuden a su celebración.

No obstante la gran importancia que supone para la ciudad de Villena su celebración, en estos momentos debe de primar la prudencia sobre cualquier otro criterio y se desaconseja la celebración de las Fiestas de Moros y Cristianos de la ciudad de Villena del 4 al 9 de septiembre de 2021 dado el riesgo de aglomeración de ciudadanos que suponen y ante la posibilidad de que puedan suponer la aparición de nuevos brotes epidemiológicos y nuevas cadenas de transmisión no identificadas que comprometieran la garantía de la integridad física y la salud de las personas y que





situasen de nuevo bajo una enorme presión asistencial los recursos sanitarios disponibles.

No existe inconveniente que impida que el cargo de Regidoras 2021 pueda ser prorrogado para las Fiestas de Moros y Cristianos de 2022 dada la situación sanitaria excepcional ante la cual nos encontramos.

Reunidos el Presidente de la JCF, Presidente de la Junta de la Virgen, Alcalde y Concejala de Fiestas del M.I. Ayuntamiento de Villena junto con los 14 representantes de las Comparsas, han decidido por unanimidad no realizar las Fiestas de Moros y Cristianos 2021. No obstante, en función de la evolución de la pandemia en los próximos meses, no se descarta que pudiera celebrarse algún acto festero, adaptados a las nuevas circunstancias y siguiendo la normativa vigente del momento.

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**Primero.-** Suspender la celebración de las Fiestas de Moros y Cristianos de la ciudad de Villena 2021.

**Segundo.-** Mantener los cargos de Regidora Mayor y Regidora Infantil 2021 para las Fiestas de Moros y Cristianos de 2022”.

#### **4. PARTICIPACION CIUDADANA.**

**Número: 2021/947V.**

##### **DESIGNACIÓN MIEMBROS DEL FORO ECONÓMICO Y SOCIAL.**

Se da cuenta del expediente que se sigue para designación de miembros del Foro Económico y Social presenta, dictaminado por la Comisión Informativa de Derechos Ciudadanos, Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2021, dándose lectura a la Propuesta de acuerdo presentada por el Presidente del Foro Económico y social.

No produciéndose intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y el Pleno municipal por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta que a continuación se transcribe:

“El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2021 y 27 de mayo de 2021, acordó aprobar el nombramiento como componentes del “Pleno del Foro Económico y Social de Villena” a las personas designadas por los Grupos Políticos Municipales y a las de los siguientes grupos:

- 1.- GRUPO I: Jóvenes, mayores, mujeres e inmigrantes.
- 2.-GRUPO II: Asociaciones Sociales y Sanitarias, Asociaciones Vecinales y de Consumidores, Asociaciones Culturales, Deportivas y Educativas y Asociaciones Medioambientales.
- 3.- GRUPO III: Organizaciones Empresariales, Profesionales y Sindicales.







4.- GRUPO IV: Representantes de la Universidad de Alicante.

En el citado Pleno quedó pendiente el nombramiento de una vacante del GRUPO III de los sindicatos. Una vez presentada una candidatura para cubrir la vacante por parte del sindicato SPPLB-CV.

Así mismo y habiéndose producido el cambio de Director de la Sede Universitaria de Villena, desde la misma, se ha propuesto como miembro del FORO al nuevo Director de la Sede Universitaria, pasando la que era directora a primera suplente.

Por ello, causaría baja Dña. María Ángeles Alonso Vargas, que sería sustituida por D. Aurelio López -Tarruella Martínez, del GRUPO IV Universidad de Alicante, y

Por todo lo expuesto, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el nombramiento de la persona que sustituyen a la nombradas en el Pleno de 29 de abril de 2021, y por lo tanto, proponer su proclamación por el Pleno Municipal a:

GRUPO IV Universidad de Alicante

- D. Aurelio López-Tarruella Martínez como miembro.
- D Pedro Mejías Martínez como miembro.
- Dª María Ángeles Alonso Vargas como Primera Suplente.
- D Antonio Martínez Puche como Segundo Suplente.
- D Mario Martínez Azorín como Tercer Suplente.

SEGUNDO.- Aprobar el nombramiento de la vacante de los sindicatos a la siguiente persona:

GRUPO III (Sector Sindicatos)

- D. Antonio Sánchez Sánchez

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a las personas nombradas, así como a la Concejalía de Participación Ciudadana.”

**5. ALCALDIA.**

**Número: 2021/735N.**

**DEVOLUCIÓN GARANTÍA CONTRATO PLAZA DE TOROS.**

Se da cuenta del expediente que se sigue para la devolución de la garantía del contrato Plaza de Toros, dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2021, dándose lectura a la Propuesta de acuerdo presentada por el Concejal delegado de Hacienda y Contratación.





D. Juan José Olivares Tomás interviene para explicar que, dado que no existe ninguna obligación pendiente de la que deba responder el seguro depositado, se propone su devolución.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad el Pleno municipal acuerda aprobar la Propuesta de acuerdo presentada por el Concejal delegado, que a continuación se transcribe:

“Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

El 14/10/2009 se formalizó contrato (adjudicado por el Pleno el 24/09/2009) con UTE SECOPSA S.A. - VIARSA, AGUA Y SERVICIOS URBANOS S.L. PLAZA DE TOROS DE VILLENA (U98176407).

El objeto del contrato mixto era la REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS DE EJECUCIÓN Y DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN DE LA PLAZA DE TOROS MUNICIPAL DE VILLENA Y DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y LA POSTERIOR EXPLOTACIÓN, GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO PARA AUTOMÓVILES TURISMO ANEXO.

Este contrato se modificó por el Pleno el 28/01/2010 (formalización el 30/04/2010), sin que variaran sus condiciones económicas.

En el PCAP se dispone: *19 GARANTÍA DEFINITIVA 1. La garantía definitiva del contrato, a constituir por el adjudicatario, tendrá dos componentes, el relativo a la ejecución de las obras, y el relativo a la explotación de la obra pública durante la vigencia de la concesión.*

*El primer componente ascenderá al importe equivalente al 5% del presupuesto estimativo de las obras a ejecutar por el adjudicatario incluido en su proposición (IVA no incluido), y se constituirá en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación del acuerdo de adjudicación provisional, siendo devuelto por el Ayuntamiento una vez se haya acabado el plazo de garantía de las obras establecido en este pliego (un año).*

*El segundo componente ascenderá a 30.000€ se constituirá a la finalización de las obras, y será retornado por el Ayuntamiento a la extinción de la concesión.*

En la cláusula 10 del documento de formalización se indica que *el plazo de garantía será de un año a contar desde el día siguiente al que se levante el acta de comprobación (a la terminación de las obras). Así como que transcurrido el plazo de garantía se procederá a la liquidación del contrato (de obras, se entiende).*

En las cláusulas 11 y siguientes regula la parte de explotación del contrato, y en lo que interesa, la cláusula 13 *“la contratista se obliga a constituir una sociedad concesionaria para la explotación de la concesión, con anterioridad a la autorización de la apertura de las instalaciones para el uso público. La sociedad de nueva creación será la titular de la explotación de la concesión y en ella tendrán participación en el mismo porcentaje las empresas que forman parte de la UTE.”* y la cláusula 15 regula la extinción de la concesión y su reversión, indicando que *... “A tal efecto la contratista deberá depositar una fianza de 30.000€ a la finalización de las obras, que será retornada por el Ayuntamiento a la extinción de la concesión”.*





Por acuerdo del Pleno de 27/10/2011 se autorizó la cesión del contrato a la mercantil PARKING PLAZA DE TOROS DE VILLENA S.L. (B45751591), en cumplimiento de la cláusula expuesta.

La UTE SECOPSA S.A. - VIARSA, AGUA Y SERVICIOS URBANOS S.L. PLAZA DE TOROS DE VILLENA (U98176407) constituyó garantía mediante seguro de caución núm. 18413/02/41/2009/18112 de la compañía ASEFA S.A. de Seguros y Reaseguros (operación contable 200900017880) por importe de 615.423,22 €, cantidad equivalente al 5% del precio de adjudicación (sin IVA) que fue de 12.308.464,43€.

Esta cantidad por tanto ha de considerarse como el componente 1 de la garantía definitiva a que se refiere la cláusula 19 del PCAP, y responde únicamente de las obligaciones contractuales correspondientes a la ejecución del contrato hasta llegar a la fase de explotación (es decir, redacción de proyectos de ejecución y ejecución de la obra). A la finalización de la obra se debía expedir acta de comprobación y tras el transcurso de un año de garantía, liquidarse esta parte del contrato.

Mediante acuerdo del Pleno de 31/10/2013 se resuelve lo siguiente (debe entenderse lógicamente que se refiere a la parte del contrato correspondiente a la ejecución de la obra):

*Primero.- Aprobar la siguiente propuesta de liquidación definitiva de este contrato:*

*a) Créditos a favor de la mercantil contratista UTE Secopsa Construcción, S.A.-Viarsa, Aguas y Servicios Urbanos, S.L.-Plaza de Toros de Villena,*

*- Certificación final de obra, suscrita por el arquitecto director de la obra, por importe de 342.423,56 euros.*

*- Intereses de demora: 38.781,46 euros.*

*b) Créditos a favor del Ayuntamiento de Villena:*

*- Defectos observados en la obra que no han sido objeto de reparación, según informe emitido por el arquitecto director de la misma, cuyo importe asciende a 62.161,13 euros.*

*- Valoración del Project Monitoring, según lo dispuesto en el contrato, en tanto que se entiende una obligación no cumplida por la mercantil contratista, importe 492.338,58 euros.*

*c) Saldo resultante favorable al Ayuntamiento de Villena: 173.294,69 euros.*

En sesión plenaria de 31/07/2014 se adopta el siguiente acuerdo: punto 13.- Recurso de reposición presentado por la UTE Secopsa Construcción, S.A.-Viarsa, Aguas y Servicios Urbanos, S.L.-Plaza de Toros de Villena, contra acuerdo del Ayuntamiento sobre liquidación definitiva del contrato de las obras de restauración de la Plaza de Toros de Villena, ratificando el acuerdo de liquidación del contrato de obra aprobada en 2013.

Este acuerdo se recurre en vía contenciosa, dando lugar a la Sentencia 316/2017 de 31/7/2017 (Procedimiento Ordinario 434/2014 - JCA 1 Alicante) y a la Sentencia 574/2019 de 10/7/2019 (Recurso Apelación 354/2018). Ambas sentencias desestimatorias y confirmando el acuerdo recurrido.





Por tanto, está fijado con carácter definitivo el saldo resultante de la liquidación de la obra en 173.294,69€ a favor del Ayuntamiento.

En fecha 31/03/2021 se ha ingresado el saldo resultante favorable al Ayuntamiento de Villena por la liquidación de la obra, por importe de 173.294,69€.

También se han ingresado 2000€ en fecha 31/03/2021 en concepto de costas procesales, a las que había sido condenada la UTE.

Por lo que no resta ninguna obligación pendiente de la que deba responder el seguro de caución depositado (componente 1 de la garantía definitiva del contrato).

De acuerdo con la documentación contable incorporada por el departamento de Tesorería y el informe de la Secretaría de fecha 13/06/2021 se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

1.- Autorizar la cancelación del seguro de caución núm. 18413/02/41/2009/18112 de la compañía ASEFA S.A. de Seguros y Reaseguros (operación contable 200900017880) por importe de 615.423,22 €, mediante el que se constituyó garantía definitiva del contrato REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS DE EJECUCIÓN Y DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN DE LA PLAZA DE TOROS MUNICIPAL DE VILLENA Y DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y LA POSTERIOR EXPLOTACIÓN, GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO PARA AUTOMÓVILES TURISMO ANEXO, por parte de la UTE SECOPSA S.A. - VIARSA, AGUA Y SERVICIOS URBANOS S.L. PLAZA DE TOROS DE VILLENA (U98176407).

2.- Notificar a Tesorería, a la UTE SECOPSA S.A. - VIARSA, AGUA Y SERVICIOS URBANOS S.L. PLAZA DE TOROS DE VILLENA y a la compañía ASEFA S.A. de Seguros y Reaseguros.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía // el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su





desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”

## 6. INTERVENCIÓN

Número: 2021/4789C

### DESISTIMIENTO INICIO “PROJECT MONITORING” PLAZA DE TOROS.

Se da cuenta del expediente que se sigue para desistir del inicio de la ejecución del gasto relativo al Project Monitoring de la Plaza de Toros, dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2021, dándose lectura a la Propuesta de acuerdo presentada por el Concejal delegado.

D. Juan José Olivares Tomás interviene para explicar que este expediente está relacionado con el anterior y con la sentencia del Tribunal Superior de Justicia, y que lo que se propone es el desistimiento de la ejecución del gasto.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad el Pleno municipal acuerda aprobar la Propuesta que se transcribe a continuación:

“Existe en el Presupuesto municipal de 2020 la aplicación presupuestaria número 1/334/62701 denominada “*Project Monitoring Plaza de Toros*”, del Remanente de 2011, con una consignación de 580.959,52 euros.

Esta aplicación nació mediante el expediente de Modificación de Créditos, en la modalidad de Generación de Créditos por mayores ingresos en el Presupuesto Municipal prorrogado para el año 2011, número 15/2011, aprobado por Decreto del Concejal delegado de Hacienda, Personal, Informática y CITA número 799 de 9 de junio de 2011. (Se adjunta Decreto)

El fundamento de su generación se basaba en lo regulado en la cláusula vigésimo primera del pliego de cláusulas administrativas particulares que sirvió de base a esta entidad local para la adjudicación del contrato de obras de restauración de la Plaza de Toros Municipal de Villena y construcciones y posterior explotación, gestión y mantenimiento en régimen de concesión del aparcamiento subterráneo, que determinaba lo siguiente: “*Serán por cuenta del contratista los honorarios de asistencia técnica a la propiedad que preste los servicios de Project Monitoring durante la ejecución de la obra. Las empresas licitadoras propondrán en su oferta económica un mínimo del 2% del importe total de su oferta para tal fin. El adjudicatario del presente concurso se compromete a revertir dicho importe a favor del Ayuntamiento de Villena*”.

En su proposición, la empresa que resultó adjudicataria del referido contrato, UTE SECOPSA CONSTRUCCIÓN, S.A. - VIARSA, AGUA Y SERVICIOS URBANOS, S.L. PLAZA DE TOROS DE VILLENA, ofreció la cantidad 492.338,58 euros, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) no incluido, a aportar para la contratación de una empresa de asistencia técnica o project monitoring por parte del Ayuntamiento de Villena, durante la ejecución de las obras. El porcentaje de IVA vigente en ese momento era del 18 por ciento, por lo que el importe que resultó generado ascendió





a los 580.959,52 euros, antes mencionados.

Posteriormente, y por acuerdo plenario de 31 de octubre de 2013, el Ayuntamiento de Villena aprobaba la liquidación definitiva de dicho contrato en los siguientes términos:

a) Saldo a favor de la empresa contratista:

Certificación final de obra	342.423,56 €
Intereses de demora	38.781,46 €
Total	381.205,02 €

b) Saldo a favor del Ayuntamiento de Villena:

Defectos observados en la obra que no fueron objeto de reparación	62.161,13 €
Valoración del Project Monitoring (sin IVA)	492.338,58 €
Total	554.499,71 €

Saldo resultante favorable al Ayuntamiento de Villena: 173.294,69 euros.

Este acuerdo fue objeto de recurso contencioso administrativo por parte de la contratista, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Alicante, expediente 434/2014 y resuelto por sentencia 316/2014 de 31 de julio. Sentencia que ha sido ratificada en casación por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, mediante Sentencia 574/2019 de 10 de julio de 2019, por el que condenaba a la contratista al abono a este Ayuntamiento del importe resultante de la liquidación, es decir 173.294,69 euros.

Finalmente, el 31 de marzo de 2021, dicho importe fue ingresado en las arcas municipales, según documento de ingreso (DRI) número 12021000005849.

Como no podía ser de otra manera y dando cumplimiento a lo prevenido en la normativa hacendística, que exige que los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, como es el caso que nos ocupa, deberán incorporarse obligatoriamente sin serles de aplicación las reglas de limitación en el número de ejercicios, el crédito inicial del Project Monitoring ha sido objeto de sucesivas incorporaciones a los presupuestos de cada anualidad, desde el año 2012 hasta el ejercicio 2020, sin haber iniciado nunca la realización del mismo.

Ahora, a la vista de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que da por buena la liquidación del contrato, habiendo cobrado el Ayuntamiento el importe de la liquidación del mismo, es obvio que dicho proyecto ya no se va a realizar y por tanto, se propone al Pleno de la corporación municipal lo siguiente:

Primero.- Desistir totalmente de iniciar la ejecución del gasto con financiación afectada relativo al Project Monitoring, recogido en la aplicación presupuestaria 1/334/62701 "Project Monitoring Plaza





de Toros”, del Remanente de 2011, con una consignación de 580.959,52 euros.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al departamento de Intervención municipal, a los efectos oportunos. “

## 7. INTERVENCIÓN.

Número: 2021/4885R

### EXPEDIENTE N.º 03/2021 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS, PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA.

Se da cuenta del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 3/2021, del presupuesto del Ayuntamiento de Villena, por importe de 66.107,13 euros, dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2021.

Abierto el turno de intervenciones, D. Juan José Olivares Tomás interviene para explicar que se corresponde a facturas presentadas después del cierre de la contabilidad del ejercicio anterior y que deben ser abonadas por tratarse de servicios y actividades que, efectivamente, se han realizado por la entidad, por lo que se propone levantar el reparo formulado por la Intervención e imputarlas al presupuesto, y así no demorar más el pago.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y con el voto favorable de los grupos Socialista, Verdes de Europa y las dos Concejales no adscritas, y la abstención del grupo Partido Popular, el Pleno municipal acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“Vista la relación de gastos procedentes de ejercicios anteriores, correspondientes a gastos protocolarios, obras, servicios y suministros prestados al Ayuntamiento de Villena.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, número MZG\_243\_2021.

Considerando que la aprobación del presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno de la Corporación por no existir dotación presupuestaria específica, tal y como dispone el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Considerando que, en el presente caso no puede dejar de reconocerse las correspondientes obligaciones a cargo de la entidad local, so pena de incurrir en enriquecimiento injusto de la Administración, debido a la efectiva recepción por la entidad de los correspondientes servicios y actividades a que las referidas operaciones se refieren y que existe crédito suficiente en el presupuesto vigente.

Por lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este ayuntamiento, mediante el decreto n.º 202000045 de fecha 21 de enero de 2020, subsanado por el decreto n.º 202000062, de fecha 27 de enero de





2020 se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente

### PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal, continuando con la tramitación del expediente.

Segundo.- Aprobar el expediente número 3/2021 de reconocimiento extrajudicial, por un importe de 66.107,13 euros de los créditos que a continuación se detallan:

Concepto	Aplicación presupuestaria	Tercero	Importe
Fra n.º REACT 14998 de 27/11/2020 espectáculo AUTÓCTONE CONCIERTO JAZZ PEPE ZARAGOZA QUINTET EN CASA DE CULTURA	1/330/22695	ACTURA 12, S.L.	872,75 €
Fra n.º EMIT 939 de 31/12/2020, Suministro bandeja 300 mm adicional parfa taquilla modalar exp 8799X/2020 CASA DE CULTURA	1/330/62500	FERRI VILLENA, S.L.	41,75 €
Fra n.º 001-5181 de 18/12/2020 Televisor Hisense 58 pulgadas Smart TV 58A7100F 4 K, Resolución Bleuthooth, + 3840 x 2160 Resolu, 3 HDMI + TARJETA DE RED, SOPORTE PARED EQUIP 37-70 Pulgadas Departamento de Urbanismo	1/491/62600	SUMINISTROS INFORMÁTICOS OFIPLUS, S.L.	413,82 €
FRA N.º C31-2020-1 CUOTA RED TERRAE 2020. Se acompaña al expediente informe emitido por la técnica de Medio Ambiente de fecha 10/06/2021.	1/170/22692	ASOC INTERMUNICIPAL, RED TERRITORIOS RESERVA AGROECOLÓGICOS	1.400,00 €
FRA N.º VE 000-27 de 31/12/2020 Liquidación plazas perdidas por ocupación plazas temporales diciembre 2020	1/133/22701	UTE PAVAPARK MOVILIDAD, S.L. GRUAS ALACANT, S.L.	1.254,23 €
FRA N.º ELECTRÓNICA 20 DE 17/06/2020 RESTAURANTE LA DESPENSA. 4 COMIDAS	1/912/22601	INAREJOS GARCÍA, JOSÉ ANTONIO	112,40 €
FRA N.º 177-2020 de 31/12/2020 TRANSPORTE PÚBLICO SERVICIO LA ENCINA-VILLENA, Servicio realizado los días 5-12-19 y 26 de noviembre 2020 con microbús 13 pax	1/4411/22799	AUTOCARES FRANCÉS, S.L.	356,40 €







FRA N.º 178-2020 DE 31/12/2020 TRANSPORTE PÚBLICO SERVICIO LA ENCINA-VILLENA Servicio realizado los días 3-10-17-24 y 31 de diciembre de 2020 con microbus 13 pax	1/4411/22799	AUTOCARES FRANCÉS, S.L.	445,50 €
FRA N.º 001-4480 DE 31/10/2020 SCY M2 ESCAY DESM CELIA TEATRO CHAPÍ	1/920/21200	CONCA MATERIALES, S.L.	8,11 €
FRA N.º PAB4-000130946 DE 16/10/2020 Vales de prensa/Tickets electrónicos Diario El País renovación suscripción 11/10/2020-10/10/2021 BIBLIOTECA PÚBLICA MIGUEL HERNÁNDEZ – BIBLIOTECA MUNICIPAL LAZ PAZ	1/3321/22001	EDICIONES EL PAÍS, S.L.	726,00 €
FRA N.º 95009591-49 DE 30/11/2020 BRAZO DIN IZQ BULON BFRAZOS DIN ABRETAPAS PORTES	1/1621/22111	GEESINKNORBA SPAIN, S.L.U	569,26 €
FRA N.º 950009351-47 DE 16/10/2020 GOMA TOLVA SUPERIOR GPMIL PORTES	1/1621/22111	GEESINKNORBA SPAIN, S.L.U	423,02 €
FRA N.º 950009401-48 DE 23/03/2020 VENTOSA PFG- 200 CR DOL PORTES	1/1621/22111	GEESINKNORBA SPAIN, S.L.U	386,52 €
Comisiones bancarias cuentas del Ayuntamiento de Villena, del año 2019, según informe de la Tesorera Municipal de fecha 09/06/2021	1/931/35900	Según informe	123,29 €
Comisiones bancarias cuentas del Ayuntamiento de Villena, del año 2020, según informe de la Tesorera Municipal de fecha 09/06/2021	1/931/35900	Según informe	47.043,33 €
FRA N.º EMIT 49- DE 30/12/2020 MESA MEZCLAS WNYX VMM-K802 CABLE MICFRO CRODIAL CMK-222 15 METROS XL4 EMXX-EFXX CAJA ACÚSTICA AMS A-102T/B AUTOAMPLIFICADA BATERÍA Y MICRO INALÁMBRICO.	1/337/625000	ELECTRÓNICA BERNA, S.L.	592,04 €
FRA N.º 418 DE 22/12/2020 SAI INNOVA COMPACT RT-2200 ECO N.º SERIE 3203170W3000000049	1/491/62600	ELOY MATEO MORA, S.A.	1.089,00 €
FRA 6650026802 de 31/12/2020, en concepto de Certificación 6 y última diciembre 2020, Obra "Mejora de la Iluminación y la eficiencia del Casco Histórico"	1/425/60900	ELECNOR, S.A.	10.249,71 €
<b>TOTAL</b>			<b>66.107,13 €</b>

Tercero.- Aplicar al presupuesto vigente del Ayuntamiento de Villena los correspondientes créditos, con cargo a las aplicaciones que se señalan en la relación anterior."





Por la Secretaria Accidental, se hace constar que el Concejal D. Miguel Ángel Salguero Barceló, se ausenta de la sesión a las 19:32 horas.

## 8. INTERVENCIÓN

Número: 2021/4572X.

### EXPEDIENTE N.º 03/2021, RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS, PRESUPUESTO DE LA FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL

Se da cuenta del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, n.º 3/2021, del presupuesto de la Fundación Deportiva Municipal, por importe de 2.437,84 euros, dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2021.

D. Juan José Olivares Tomás interviene para explicar que igualmente se trata de facturas del ejercicio anterior, pero esta vez de la Fundación Deportiva Municipal y del Conservatorio de Música de Villena y Banda Municipal.

Por tratarse este punto y el siguiente de la misma materia se decide tratar ambos de forma conjunta.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y con el voto favorable de los grupos Socialista, Verdes de Europa y las dos Concejales no adscritas, y la abstención del grupo Partido Popular, el Pleno municipal acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“Vista la relación de gastos procedentes de ejercicios anteriores, correspondientes a gastos de contratos de servicios y suministros prestados a la Fundación Deportiva Municipal.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, número MZG\_033\_2021.

Considerando que la aprobación del presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno de la Corporación por no existir dotación presupuestaria específica, tal y como dispone el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Considerando que, en el presente caso no puede dejar de reconocerse las correspondientes obligaciones a cargo de la entidad local, so pena de incurrir en enriquecimiento injusto de la Administración, debido a la efectiva recepción por la entidad de los correspondientes servicios y actividades a que las referidas operaciones se refieren y que existe crédito suficiente en el presupuesto vigente.

Por lo expuesto, y en virtud de la Resolución del Alcalde número 370, de 14 de abril de 2020, de delegación de competencias

### PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Levantar el reparo formulado por la Intervención Municipal, continuando con la tramitación





del expediente.

Segundo.- Aprobar el expediente número 3/2021 de reconocimiento extrajudicial, de los créditos que a continuación se detallan:

Concepto	Proveedor	Importe	Aplicación presupuestaria
FRA N.º 2020-688 DE 30/12/2020 Ampliación licencia corporativa de la aplicación CRONOS de Gestión de instalaciones deportivas y control de accesos + CRONOSSITE, versión de Cronos con Arquitectura web	I2A PROYECTOS INFORMÁTICOS, S.A.	2.178,00 €	1/340/62000
Comisiones bancarias de la Fundación Deportiva Municipal, del año 2020, según informe de la Tesorera Municipal de fecha 09/06/2021	CAIXABANK, S.A.	259,84 €	1/340/35900
<b>Total</b>		<b>2.437,84€</b>	

tercero.- Aplicar al presupuesto vigente de la Fundación Deportiva Municipal los correspondientes créditos, con cargo a las aplicaciones que se señalan en la relación anterior.”

## 9. INTERVENCIÓN.

Número: 2021/4567M

### EXPEDIENTE N.º 02/2021 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS, PRESUPUESTO DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA DE VILLENA Y BANDA MUNICIPAL DE 2021.

Se da cuenta del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 2/2021, del presupuesto del Conservatorio de Música de Villena y Banda municipal de 2021, por importe de 1.353,45 euros, dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2021.

Se da por reproducida la intervención de D. Juan José Olivares Tomás en el punto anterior, al tratarse conjuntamente.

Por la Secretaria Accidental, se hace constar que el Concejal D. Miguel Ángel Salguero Barceló, se incorpora a la sesión a las 19:35 horas.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y con los votos a favor de los grupos Socialista, Verdes de Europa y las dos Concejales no adscritas, y la abstención del grupo Partido Popular, el Pleno municipal acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“Vista la relación de gastos procedentes de ejercicios anteriores, correspondientes a gastos de suministros y servicios y prestados al Conservatorio Profesional y Banda Municipal de Música.





Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, número MZG\_031\_2021.

Considerando que la aprobación del presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno de la Corporación por no existir dotación presupuestaria específica, tal y como dispone el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Considerando que, en el presente caso no puede dejar de reconocerse las correspondientes obligaciones a cargo de la entidad local, so pena de incurrir en enriquecimiento injusto de la Administración, debido a la efectiva recepción por la entidad de los correspondientes servicios y actividades a que las referidas operaciones se refieren y que existe crédito suficiente en el presupuesto vigente.

Por lo expuesto, y en virtud de la Resolución del Alcalde n.º 330 de 14 de abril de 2020 de delegación de competencias, elevo al Pleno la siguiente

### PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Levantar el reparo formulado por la Intervención Municipal, continuando con la tramitación del expediente.

Segundo.- Aprobar el expediente número 2/2021 de reconocimiento extrajudicial, de los créditos que a continuación se detallan:

Concepto	Proveedor	Importe	Aplicación presupuestaria
FRA N.º 2 DE 16/11/2020. Mueble dispensador de gel y papelería, mueble cabina de sonido con armazón de pino macizo de 220 cm de alto por 280 largo forrado de paneles blancos y hueco para cristal. Cristal laminado 3+3 de 140 de ancho por 90 de alto horas de trabajo de fábrica colocación	BELLOD JUAN, MIGUEL	1.324,95€	1/326/62500
Comisiones bancarias del Conservatorio, correspondientes al Cuarto trimestre de 2020, según informe de la Tesorera Municipal de fecha 09/06/2021	BANKIA, S.A.	28,50 €	1/326/35900
	<b>TOTAL</b>		<b>1.353,45 €</b>

Tercero.- Aplicar al presupuesto vigente del Conservatorio Profesional y Banda Municipal de Música los correspondientes créditos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se señalan en la relación anterior.”





## 10. SECRETARIA

Número: 2021/2646Q.

### MODIFICACIÓN ACUERDO SOBRE ORDENACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE 5/8/2013.

Se da cuenta del expediente que se sigue para la modificación del acuerdo adoptado el 5 de agosto de 2013, sobre ordenación de recursos humanos del Ayuntamiento de Villena, dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2021, dándose lectura a la Propuesta de acuerdo presentada por el Concejal delegado de Recursos Humanos.

Interviene D. Juan José Olivares Tomás para explicar que esta propuesta, tras pasar la mesa de negociación, los sindicatos propusieron de un lado un porcentaje mayor, que analizada la normativa de aplicación no es posible. Y, de otro, que este acuerdo se aplicara también a los procedimientos de estabilización. Sin embargo, como se trata de una propuesta modificada no les ha parecido adecuado incluir un nuevo párrafo al respecto, ya que además de que la distribución entre el concurso y la oposición entre el 60% y el 40% está prevista en la nueva Ley de la Función Pública Valenciana, no existe ningún problema en su reconocimiento.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y con el voto favorable de los grupos Socialista, Verdes de Europa, Partido Popular y la Concejala no adscrita D. M.<sup>a</sup> Gracia Serrano Mollá, y la abstención de la Concejala no adscrita D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Martínez Clemor, el Pleno municipal acuerda aprobar la propuesta que a continuación se transcribe:

“En fecha 05/08/2013, el Pleno de este Ayuntamiento adoptó el acuerdo sobre ordenación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Villena.

En el punto 2 de este acuerdo, dedicado a la CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO, desarrollaba lo previsto en la disposición transitoria 4<sup>o</sup> del Estatuto Básico de Empleo Público en material de consolidación de empleo temporal. Entre las determinaciones incluidas en este punto se contempla que el proceso de selección será el de concurso oposición, pudiéndose valorar la fase de concurso hasta un máximo del 45% del total de la puntuación alcanzable en la fase de oposición, en base a criterio jurisprudencial del Tribunal Constitucional.

De acuerdo con el informe de la Secretaria municipal de 7/4/2021 y la actualización del mismo de fecha 18/06/2021, y visto lo dispuesto en la normativa vigente, en especial el artículo 65.5 de la LEY 4/2021 de 16 de abril de Función Pública Valenciana (*El concurso-oposición consiste en la sucesiva celebración de los dos procedimientos anteriores dentro del proceso de selección. La valoración de la fase de concurso será proporcionada, no pudiendo superar el 40% de la puntuación total que pueda alcanzarse en el conjunto del proceso selectivo y, sin que en ningún caso, su puntuación pueda determinar por sí sola el resultado del procedimiento. La experiencia en las administraciones públicas españolas, universidades públicas, Unión Europea o en cualquiera de sus estados miembros, se valorará de conformidad con el baremo aprobado*) y el artículo 8.3 del DECRETO 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana (*En cualquier caso, la máxima puntuación que pueda obtenerse en la fase de concurso no excederá nunca de un 40 por ciento de la puntuación total del concurso-oposición*).





Habiéndose negociado esta propuesta con los representantes de los empleados de la Corporación, en la sesión de la Mesa Negociadora celebrada el 18/06/2021.

Con la finalidad de favorecer la consolidación del empleo temporal, aprovechando la experiencia y formación adquirida durante el tiempo de prestación de servicios del personal, y también para uniformizar y armonizar los procedimientos de selección de personal, adecuándolos a la actual normativa y criterios que se aplican con carácter general, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Modificar el acuerdo del Pleno sobre ordenación de recursos humanos de 5/08/2013, en siguiente sentido:

*punto 2) CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO. Nueva redacción del último párrafo:*

*El contenido de las pruebas deberá guardar relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos de trabajo de cada convocatoria. El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, pudiéndose valorar la fase de concurso hasta un máximo del 40% de la puntuación total del concurso-oposición."*

Por la Secretaria Accidental, se hace constar que el Concejal D. Antonio López Rubio, se ausenta de la sesión a las 19.40 horas.

## **11. PERSONAL.**

**Número: 2021/3010N**

### **MODIFICACIÓN PUNTUAL RELACIÓN PUESTOS DE TRABAJO 1/2021.**

Se da cuenta del expediente que se sigue para la modificación puntual n.º 1/2021, de la Relación de Puestos de Trabajo, dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2021, dándose lectura a la Propuesta de acuerdo presentada por el Concejal delegado de Recursos Humanos.

Por la Secretaria Accidental, se hace constar que el Concejal D. Antonio López Rubio, se incorpora a la sesión siendo las 19:45 horas.

Interviene D. Juan José Olivares Tomás explicando que se trata de una modificación que deriva de la aprobación de la Plantilla, que se creó en el último presupuesto. Añade el inciso de que llegó la notificación de la inspección de trabajo respecto al puesto de director de la banda de música, y que también se ha aprovechado para meterlo y así regularizar su situación. Lo más destacado es la creación del puesto de Vice-interventor pasando el actual puesto de Vicesecretaria intervención solamente a Vicesecretaria. Explica que en relación con este punto también está el siguiente que consiste en solicitar a la Dirección General de la Administración Local que clasifique el puesto de Vice-interventor y que la plaza de Vicesecretaria intervención se cambie a Vicesecretaria con la finalidad de que la primera pueda incluirse en el siguiente concurso de los meses de septiembre y octubre.





Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y con el voto favorable de los grupos municipales Socialista, Verdes de Europa y Partido Popular, y la abstención de las dos Concejales no adscritas, el Pleno municipal acuerda aprobar la Propuesta presentada por el Concejel delegado de Recursos Humanos, que a continuación se transcribe:

“Vistos los antecedentes y la documentación que figuran en el expediente número 2021/3010N, de los que cabe destacar la Plantilla y el Presupuesto para el Ejercicio 2021 aprobados definitivamente por el Pleno el pasado inicialmente el pasado 07/05/2021, la valoración de puestos de trabajo aprobada el 28 de diciembre del 2000, así como los informes del Técnico de Recursos Humanos, la Secretaria y el Interventor.

Considerando las propuestas presentadas en materia de necesidades de personal y ya previstas en la plantilla del presupuesto aprobado, como son la creación de nuevos puestos de trabajo, la amortización de algunos de ellos o la modificación en los mismos, y para diferentes departamentos municipales, habiéndose dado cuenta de ellos en la Mesa General de Negociación del 18/06/2021.

Considerando necesario dotar a la plantilla del personal mínimo necesario para el funcionamiento adecuado de los servicios, con la previsión de un puesto reservado a funcionario de Habilitación Nacional para dar apoyo al puesto de Interventor, con la correlativa modificación del actual puesto de Vice-secretaría Intervención, que da apoyo a los puestos de Intervención y de Secretaría, de modo que pase únicamente a dar apoyo a Secretaría. Esta estructura reforzará significativamente la capacidad de estos puestos clave para atender el volumen de trabajo generado por todos los departamentos.

Los nuevos puestos de administrativos y auxiliar, son necesarios para dotar a los departamentos de contratación y de industria y de servicios sociales de más personal destinado a la tramitación y gestión de expedientes, dado el importante volumen de tareas que tienen asignadas y de imposible atención por parte de la plantilla actual.

Respecto a la amortización de los puestos de ayudante de electricidad (actualmente vacantes) se corresponden con la creación de los puestos de oficial electricista, con lo que se facilitará su cobertura estable y se aumentará la capacitación y rendimiento de la brigada municipal de electricidad.

En cuanto al nuevo puesto de Director de la Banda de Música, es necesaria su creación para dar adecuado cumplimiento al Acta de Infracción n.º I32021000014702 de fecha 9/2/2021, emitida por la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, que aprecia relación laboral común entre Pedro Ángel López Sánchez y el Ayuntamiento de Villena, determinando así que la relación de servicios con el Director de la Banda de Música municipal, hasta el momento considerada como contrato administrativo de servicios, es en realidad una relación laboral (exp. 2021/1409K). Debiendo por tanto crearse el puesto de trabajo y dotarlo presupuestariamente para poder asignar temporalmente a dicho trabajador al mismo, y que continúe prestando estas funciones necesarias, sin perjuicio de su futura cobertura por los procedimientos reglamentarios.

Por lo que se propone al Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación número 1/2021 de la Relación de Puestos de trabajo





consistente en:

Creación de nuevos puestos de trabajo:

AYUNTAMIENTO DE VILLENA - FUNCIONARIOS

- Vice Intervención (puesto de colaboración de FHN reservado a la subescala de Secretaría Intervención) (1 plaza)
- Administrativo (2 plazas) 1 puesto de Administrativo Contratación y 1 puesto de Administrativo Industria/Actividades
- Auxiliar Administrativo (1 plaza) 1 puesto de Auxiliar Administrativo/a Servicios Sociales
- Oficial electricista (2 plazas) 2 puestos de Oficial electricista (Servicios municipales)

PATRONATO CONSERVATORIO PROFESIONAL Y BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA – LABORAL

- Director de la Banda de Música (1 plaza)

Modificación de puestos ya existentes:

AYUNTAMIENTO DE VILLENA - FUNCIONARIOS

- Vice Secretaría (puesto de colaboración de FHN reservado a la subescala de Secretaría Intervención), anteriormente denominado Vice Secretaría Intervención.

Amortización de puestos existentes:

AYUNTAMIENTO DE VILLENA - FUNCIONARIOS

- Ayudante electricista (2 plazas) (Servicios municipales)

SEGUNDO.- Tanto la cobertura de los nuevos puestos/plazas como las modificaciones que suponen incremento de retribuciones sobre las ya existentes se supeditan a la existencia de crédito adecuado y suficiente, a la cobertura por el sistema que corresponda de los puestos y a la adecuación del salario en los contratos de trabajo.

TERCERO.- Publicar la modificación 1/2021 aprobada, en el BOP de Alicante y en el tablón de edictos municipal (formato físico y electrónico).

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno en el Plazo de un mes desde el siguiente al de su publicación en el BOPA, o bien recurso contencioso-administrativo ante el juzgado del contencioso-administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses desde el siguiente al de su publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.”

## 12. SECRETARÍA

**Número: 2021/5136E.**







## SOLICITUD CLASIFICACIÓN PUESTO DE TRABAJO DE COLABORACIÓN VICE INTERVENCIÓN.

Se da cuenta del expediente que se sigue para solicitud de clasificación de puesto de trabajo de Vice Intervención, dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2021, dándose lectura a la Propuesta de acuerdo presentada por el Concejal delegado de Recursos Humanos.

Se hace constar que lo referido a este punto, ha quedado explicado por el Sr. Olivares Tomás, en el punto anterior.

No produciéndose intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de los asistentes, el Pleno municipal acuerda aprobar la Propuesta que a continuación se transcribe:

“De acuerdo con el informe de Secretaría de 18/06/2021 y considerando que por *RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2018, de la Presidencia de la Generalitat, por la que se aprueba la clasificación en clase tercera del puesto de vicesecretaría-intervención del Ayuntamiento de Villena (DOGV 4/10/2018)*, se clasificó dicho puesto como de colaboración con la Intervención y la Secretaría municipal.

Siendo que este puesto está actualmente cubierto en propiedad por la funcionaria María Teresa Lloret Congost desde el mes de marzo de 2021.

El Pleno de la Corporación en acuerdo de modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo que se ha propuesto para la sesión plenaria del próximo 28/06/2021, tiene previsto aprobar la creación de un nuevo puesto de colaboración con la Intervención municipal, denominado VICE INTERVENCIÓN y reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional de la subescala de Secretaría Intervención, y modificando simultáneamente el puesto actual de colaboración para que se denomine VICE SECRETARÍA y para apoyo al puesto de Secretaría.

Esta modificación está ya incluida en el presupuesto municipal de 2021 y plantilla aprobado definitivamente por el Pleno en fecha 7/5/2021.

Se ha dado audiencia a la funcionaria interesada acerca de esta propuesta de modificación, habiendo manifestado su conformidad en fecha 18/06/2021.

De conformidad con el art. 15 del Decreto 128/2018 de 16 de marzo, y el artículo 6 del Decreto 32/2013, de 8 de febrero, mediante la modificación de su correspondiente plantilla y/o relación de puestos de trabajo, las entidades locales podrán crear discrecionalmente puestos de trabajo de colaboración reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional de la subescala y categoría que proceda para el ejercicio de funciones de colaboración a los puestos de secretaría, intervención y tesorería.

Según el art. 15.3 del RD 128/2018 La clasificación de estos puestos corresponderá a la Comunidad Autónoma.





Con la finalidad de poder cubrir el puesto nuevo de colaboración de Vice Intervención, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo, para el caso de que se apruebe por el Pleno la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo 1/2021, y una vez se publique dicho acuerdo en el BOP de Alicante:

Primero.- Solicitar a la Dirección General de Administración Local de la Presidencia de la Generalitat Valenciana la clasificación del puesto de colaboración de VICE INTERVENCIÓN en clase tercera, quedando reservado a personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional de la subescala de secretaría-intervención.

Segundo.- Solicitar la modificación de la denominación del actual puesto de colaboración de VICE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN, pasando a denominarse VICE SECRETARÍA.“

### **13. AYUNTAMIENTO.**

**Número: 2021/5198S.**

#### **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL.- MOCIÓN GRUPO LOS VERDES/PP/M<sup>a</sup> CARMEN SOBRE VIÑEDO.**

Se da cuenta de este expediente sobre Moción conjunta presentada por los Grupos Verdes de Europa, Partido Popular y Concejala no adscrita M.<sup>a</sup> Carmen Martínez Clemor, sobre apoyo al manifiesto de la Denominación de Origen Provincia de Alicante “El Viñedo del Sol”, dictaminado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2021, dándose lectura a la Moción presentada.

D. Francisco Iniesta López interviene para proceder a realizar un resumen de la memoria justificativa de la misma.

No produciéndose más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de los asistentes, el Pleno municipal acuerda aprobar la Moción conjunta presentada que a continuación se transcribe:

#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La DOP Alicante figura de protección agroalimentaria reconocida por la Unión Europea, he realizado un manifiesto, instando a la Consellería y al Ministerio a buscar una ordenación territorial sostenible, para lograr proteger los paisajes de relevancia de la comunidad valenciana y por consiguiente la protección del paisaje de viñedos de nuestra provincia, que se transcribe integro a continuación:

“La DOP Alicante es una figura de protección agroalimentaria reconocida por la Unión Europea por la singularidad de su viñedo y de sus vinos. Es una de las más históricas del mundo por una historia de más de 3000 años y una calidad reconocida a lo largo de la misma hacia su





viñedo y sus vinos.

La DOP Alicante ampara hasta una totalidad de casi 80 municipios de la provincia de Alicante y 3 de Murcia en su zona de producción. Actualmente registra unas 10.200 hectáreas de viñedo que explotan unos 2.200 viticultores, sin exclusividad para este cultivo; y unas 45 bodegas. Todas repartidas en 8 comarcas desde el Vinalopó Alto y Medio, el Bajo, l'Alicantí, l'Alcoiá, El Comtat, La marina Alta y Baja y el parque Natural de las lagunas de la Mata y Torreveja.

Las hectáreas actuales se han visto reducidas en las últimas décadas de manera notable ante el bajo rendimiento económico del cultivo, la falta de relevo generacional en el sector agrario. Sin embargo, el reconocimiento a la calidad que se está viviendo en los Vinos, hace que nueva gente se haya interesado por recuperar cultivos, abrir bodegas, mejorar la comercialización, desarrollar variedades antiguas y haya un renacimiento importante para este sector.

A la vez las condiciones de este cultivo, lo hacen especialmente propicio para el desarrollo medioambiental de mucha de estas comarcas, amenazadas por la desertización. El uso prudente del agua, incluso con agua de riego y la compatibilización con almendros, olivar y viña, supone un patrimonio medioambiental crucial y muy frágil.

Los incentivos a la energía solar por parte de la Comunidad Autónoma Valenciana y la mejora y subvención de los campos de placas solares, son una amenaza importante en algunas de estas comarcas, donde se busca agrupar parcelas para instalar grandes campos de placas solares que impulsan grandes grupos inversores y sin limitaciones concretas debido al bajo valor del cultivo y de la calificación del suelo sobre el que se asienta.

La presión es tal que la DOP Alicante junto con otras instituciones quieren exponer el valor del cultivo de la viña, del paisaje que crea y de la fragilidad de las comarcas alicantinas donde se cultiva para regular una instalación racional de estos campos, de las energías renovables. Pero, sobre todo, y de cara a estos planes o nuevos que puedan aparecer y que amenacen la fragilidad de estos parajes, para proteger un territorio homogéneo medioambientalmente en la Comunidad Valenciana.

## SITUACIÓN CALIFICACIÓN DEL SUELO

La ordenación del territorio es la herramienta básica necesaria para asegurar la implantación racional de las diferentes actividades económicas en el territorio, consiguiendo así su plena compatibilidad con la conservación y mejora de los valores ambientales, paisajísticos, culturales y agrícolas. La actividad agrícola tradicional, como es el caso del cultivo de la vid y la elaboración del vino, aúna estos pilares de valores a proteger: el medio ambiente y la sostenibilidad, el paisaje y la cultura.

La correcta clasificación y calificación del suelo es el punto de partida para conseguir tanto la protección del territorio como la optimización de la economía ligada a éste. Hemos de partir de la base que una correcta ordenación de estas actividades no va en contra del progreso económico,





sino todo lo contrario, mejoran la economía general sin mermar la capacidad de otros sectores.

La provincia de Alicante y otras muchas zonas de España ha sufrido décadas de ocupación territorial que en ocasiones mermando la belleza del paisaje, uno de los activos más importantes de nuestra tierra. Todos hemos visto destrucción de lugares excepcionales en la costa y el interior por la mala planificación urbanística y una ambición particular secundada por algunos responsables de las diferentes Administraciones competentes.

La ordenación territorial conforme a estos valores se ha plasmado en la Ley 1/2019 de 5 de febrero, de modificación de la Ley 5/2014, de 25 de julio de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (LUTUP), entre otras de carácter medioambiental. El cumplimiento de estas normas no es negociable en un Estado de Derecho, ni debe ser su interpretación tan laxa que permita cualquier actividad en cualquier lugar. Ahora bien, la realidad es que la gran mayoría de las normas urbanísticas de los municipios de nuestra provincia no son acordes a los requerimientos de protección y ordenación territorial que promulga la LOTUP. Esta situación debería ser reconducida a la mayor brevedad posible, mediante las modificaciones de planeamiento oportunas promovidas por los Ayuntamientos que reconozcan los valores paisajísticos, medioambientales y agrícolas de los muchos suelos rurales actualmente bajo el epígrafe de “común”, y mientras estas modificaciones no se produzcan, exigimos la aplicación de la Disposición Transitoria 9ª de la LOTUP, la cual atribuye a la Conselleria competente en Urbanismo la competencia en emitir los informes de compatibilidad urbanística para cualquier actividad no agrícola que se quiera promover en el suelo rural. Cabe destacar que el “suelo rural común” entendemos que no cabe en suelos excepcionales para la producción agrícola o en suelos con un valor paisajístico necesario para mantener un entorno rural saludable y de alto valor para el desarrollo de actividades complementarias y compatibles con la actividad agrícola como sería el enoturismo.

Ante todo, el reconocimiento de los valores agrícolas y paisajísticos en todo aquel suelo rural común actual debe ser un paso a realizar por todos aquellos municipios que no tengan adaptados sus planes urbanísticos a la LOTUP, calificándolos como suelo rural de protección agrícola y/o paisajística. Reclamamos que se aplique la LOTUP de manera rigurosa y objetiva y no sólo sea, por ejemplo, el sector forestal quien indique a las administraciones competentes en urbanismo que califiquen los montes como “suelo rural de protección forestal”. También el suelo agrícola debe ser protegido en aquellas áreas que se demuestren de especial interés, tal y como se indica en el artículo 26 de la LOTUP “Artículo 26. Zonificación estructural de las zonas rurales.

Para las zonas rurales, la ordenación estructural establecerá: a) La diferenciación entre el suelo rural común y el de protección especial, atendiendo este último a las normativas sectoriales específicas y a los valores ambientales, culturales, agrológicos o de calidad paisajística.”.

En el caso de la Denominación de Origen Protegida, los territorios amparados por la figura de calidad además de los entornos de alto valor paisajístico, deberían acompañarse de una correcta calificación urbanística (suelo rural de protección agrícola y/o paisajística) que, en el caso





específico de Alicante, por su historia y singularidad varietal, debe ser un reto a abordar entre ayuntamientos y resto de administraciones. Y es un trabajo irrenunciable para el futuro ante la situación y perspectivas actuales, donde tenemos decenas de actuaciones de características industriales que merman la calidad del paisaje, lo fragmentan y eliminan las posibilidades de desarrollo del agroturismo.

Además, hay que sumar un grandísimo valor a estos territorios y es que son “suelos fértiles”. Cultivados desde hace siglos, con una cultura del agua de calado histórico y una tradición de cultivos de secano milenaria (viña, olivar y almendro, entre otros) continúan dando frutos. Y esta consideración de “suelo fértil” es una de las demandas más importantes a nivel mundial a considerar para proteger territorios pues es, sin duda, un bien escaso y el objetivo es mantener la fertilidad como lucha frente a la desertización y la generación de recursos alimentarios.

En este caso, en el mediterráneo, origen de tantas otras culturas y base de la dieta mediterránea protegida por la UNESCO, es un elemento clave. Otras regiones ya lo han realizado como en Cataluña, islas, y es una tarea pendiente en la Comunidad Valenciana defender esta fertilidad base de la cultura y la gastronomía que ahora se promociona y que no sería creíble sin una masa agrícola proveedora de estas materias primas.

La actual desprotección de estos suelos con cultivos agrícolas y su paisaje circundante debería ser una de las importantes limitaciones ante nuevos proyectos que abusen del territorio o lo expongan a la presión de grandes grupos inversores frente a la construcción, la urbanización, o proyectos intrusivos en el territorio en zonas tan sensibles donde la agricultura ha sido el sustento base de los pueblos. Todas estas actividades de carácter industrial se deberían localizar en puntos del territorio nacional donde no confluyan valores de carácter medioambiental, cultural, paisajístico o agrícola.

## VALOR AGRONÓMICO DE LA VID

La DOP Alicante es considerada, junto con las vecinas murcianas, como el “Reino de la Monastrell” una variedad peculiar originaria del levante español. Está reconocida en otras zonas como Rioja, Cava, Mancha, Madrid, o en otras zonas del mundo con el nombre de “Mataró”, o “Murvedre”. Sin embargo, todos reconocen el origen de la misma en esta zona. Aquí sobreviven ahora mismo unas 7.500 hectáreas de esta variedad. Muchas de ellas, tienen una antigüedad de entre 50 y 70 años, material muy delicado pero que da frutos de alto valor para el vino, e incluso para vinos específicos como El Fondillón.

Su uso del agua, el desarrollo del marco de plantación, su ciclo de maduración es muy específico y adaptado a las circunstancias locales lo que le permite una vinculación muy específica. Además, el suelo calcáreo y pobre colabora a su expresión, tanicidad, y principales puntos fuertes como color, grado alcohólico, etc.

En los últimos años se viene desarrollando por la DOP Alicante un estudio de selección





clonal de la varietal junto con el IMIDRA (Instituto Murciano de investigaciones agrarias) que ha localizado cerca de 80 clones diferentes. Algunos de ellos muy singulares de nuestro territorio y que aumentan la biodiversidad del propio varietal. El objetivo que se persigue es localizar los mejores adaptados y los que mejor calidad ofrecen para vinificar. La zona podría así considerarse un “reservorio mundial” de esta monastrell.

Junto a ellas, hay otras variedades específicas, no desarrolladas en otras regiones como la merseguera, el verdil, la bobal, y otras variedades que están camino a ser recuperadas como bonicaire, arcos, grummer moscatel, montalbana, etc. que aumentan la singularidad en material vegetal de toda la zona y su valor vitícola y enológico.

Junto a estas tinas, la protección del moscatel en la Marina Alta es un reto que también está por realizar y que supone blindar ese característico paisaje en estas comarcas.

#### POLÍTICA EUROPEA DE AUTORIZACIONES DE VIÑEDO

El sistema de actual de plantaciones de viñedo está regulado por la Unión Europea y tiene condiciones muy concretas. Cada viña tiene que tener su autorización y la pierde si se arranca o se abandona. De hecho, autorizaciones de los propietarios actuales están migrando a otras CCAA que quieren aumentar su cultivo de viña, suponiendo una extinción de los valores históricos de viña de Alicante.

Además, el pago por arranques y mejora varietal que desde hace 30 años se han recibido en el marco de las ayudas de la PAC serían ahora consideradas ineficaces por las propias ayudas de la UE para la instalación de estos parques de placas o con ayudas UE que tienen que ser devueltas tras un periodo de amortización de las instalaciones de los mismos, en algunos de los casos.

#### VALOR ECONÓMICO DEL VINO

La importancia económica de la cadena de valor del sector vitivinícola se constata en una aportación total en términos de Valor Añadido Bruto (VAB) estimada en más de 23.700 millones de euros, es decir, el 2,2% del VAB español. Además, contribuye a la generación o mantenimiento de más de 427.700 puestos de trabajo equivalentes a tiempo completo, de forma directa, indirecta e inducida. Y su aportación directa a las arcas públicas, en concepto de impuestos y cotizaciones sociales, supera los 3.800 millones de euros anuales.

En la provincia de Alicante, el tamaño actual del sector es pequeño en estos momentos en comparación con otros cultivos agrícolas u otras industrias. Pero tiene un alto potencial de desarrollo. Una producción de unos 32 millones de kilos de uva, una producción anual media de unos 150.000 hl, una comercialización cercana a los 11 millones de botellas y un valor económico a partir de 34 millones de euros, la sitúa justo en la media de los vinos españoles de calidad. Es la más pequeña de la Comunidad Valenciana, pero la de mayor valor percibido por su tipicidad y





reconocimiento.

Hay que sumar a estos datos el perfil de pequeñas empresas familiares o pymes que dan mucha visibilidad a su zona de origen y general este producto de alto valor del producto que ha mejorado en los últimos años en su consideración de forma sobresaliente. Lo que aumenta la diversidad del tejido empresarial alicantino, sin capital exterior y generador de riqueza y empleo en su propio territorio.

La mayor dificultad en estos momentos es lograr un precio justo a la uva de vinificación que incluya sus valores actuales (ecológica, color, grado, ph, azúcar,... varietales únicos) a lo que una mejora de la vigilancia de la Ley Alimentaria, una mayor ética y responsabilidad de los actores implicados que diferencie el producto local frente a la gran distribución debería ayudar a marcar unos precios mínimos y justos.

### SITUACIÓN MEDIOAMBIENTAL DEL VIÑEDO

Los paisajes del viñedo corresponden a los denominados como “paisajes culturales”, es decir, resultado de la interacción entre la sociedad y el medio en el que esta se asienta a lo largo del tiempo, es decir, nos encontramos ante un paisaje que es resultado de una construcción social. Es esta construcción social la que le otorga su valor cultural y ambiental, ya que responde a una adaptación de las prácticas agrícolas a los condicionantes del medio físico para de este modo permitir unas prácticas agrícolas acordes con las características del medio. Este es el caso del viñedo, un cultivo adaptada a la elevada radiación solar (alrededor de unas 2.800 horas/año) y a unas precipitaciones escasas (en torno a los 300 mm). Una adaptación que, por un lado, otorga identidad a un territorio en términos de paisaje y de cultura tanto material (asociadas al desarrollo de estas prácticas agrícolas como pueden ser, por ejemplo, diferentes edificaciones y técnicas para la elaboración del vino) como inmaterial como son, por ejemplo, fiestas relacionadas con la vendimia o la gastronomía. Ese valor identitario, cultural y patrimonial ha permitido en los últimos años el desarrollo de actividades económicas, por ejemplo, el enoturismo vinculadas a la multifuncionalidad del paisaje, es decir, la oferta de iniciativas turísticas asociadas a esa práctica agrícola como es la obtención y elaboración del vino.

Esa adaptación a las condiciones del medio (entre ellas la aridez) determina que nos encontremos ante prácticas agrícolas que favorecen el uso sostenible del territorio y de los recursos hídricos, ya que predominan cultivos de secano (en retroceso) o con sistemas de regadío, generalmente mediante riego por goteo y mediante riesgo de apoyo para reducir el estrés hídrico en algunas fases de crecimiento de la planta y, sobre todo, coincidiendo con situaciones de sequía, lo que limita la presión sobre los recursos hídricos de este territorio. Unos recursos, aguas subterráneas, sobreexplotados como consecuencia de las extracciones que se inician a finales del siglo XIX hasta la actualidad y que permitieron, por ejemplo, la puesta en regadío de amplios sectores en el Vinalopó Mitjà asociado a la uva de mesa o la huerta de Alicante.

La reducción de las superficies de viñedo conllevaría, por tanto, la desaparición de esos paisajes culturales y las posibilidades de diversificación económica asociada a su





multifuncionalidad, pero también una serie de beneficios medioambientales asociados a este cultivo como es la capacidad de infiltración del agua de lluvia asociada a la práctica agrícola, unos cultivos con demandas hídricas acordes a las características del medio físico en el que se desarrollan o la biodiversidad asociada a prácticas tradicionales.

Todas estas ventajas (diversificación económica y externalidades) se asocian con el mantenimiento del paisaje y como tal son recogidas en diversos marcos normativos, como, por ejemplo, el Convenio Europeo del Paisaje (2000), las políticas de desarrollo rural (Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Valenciana, 2014-2020), la Política Agraria Común (PAC) o la Agenda Territorial de la Unión Europea, 2020. En todos ellos se hace referencia a la importancia de conservar el paisaje como elemento de identidad cultural, de mantener prácticas agrícolas que fomenten la protección y gestión de los recursos naturales o la diversificación de la actividad económica en las zonas rurales. Se reconoce su valor, pero hasta el momento su traslación a los mantenedores de ese paisaje, los agricultores, en términos de renta que favorezca el mantenimiento de las explotaciones ha sido reducido. La escasa rentabilidad económica del viñedo por hectárea asociada a la caída de precios del vino, unido a otros factores como el envejecimiento de los activos agrarios por falta de relevo generacional, explican el abandono de superficies registradas en los últimos años, pero también que se dé cabida a actividades poco sostenibles desde el punto paisajístico, territorial y ambiental, pero que garantizan, aunque sea corto y medio plazo, mayores rentas. Es necesario diseñar e incorporar iniciativas que hagan tangibles, en términos de renta, esos beneficios y externalidades que proporcionan paisajes como el viñedo. Al respecto cabe mencionar iniciativas de custodia del territorio o programas medioambientales.

## BIODIVERSIDAD DE LAS COMARCAS

El viñedo en Alicante nunca está solo. La configuración de un minifundio histórico lo hace compatible con cultivos como frutos secos, almendras, olivar, cerezo, verduras de temporada, lo que provoca el característico paisaje compuesto de pequeños campos de colores diferentes a modo de patchword y con sus separaciones de pequeñas pinadas, palmeras, muros de piedra seca, montañas, etc. Todo colabora a la biodiversidad.

Además, actúan como pasillos de conexión ecológica entre todos estos cultivos y las diferentes comarcas. A su diversidad de suelos, climas, variedades de uva se le suma la convivencia con parajes protegidos, con aves específicas (elanio azul, gallipato, culebrera europea, azor común, gavilán, buitre leonado...), hierbas tradicionales, matorrales, y otras especies que crean una cadena de biodiversidad en este territorio. Los 3 parques naturales del territorio vitícola junto con los LIC (lugares de interés comunitario) o los parques naturales municipales no tienen sentido que puedan permanecer en territorios quebrados por la aparición de estas macroplantas que corta la conexión entre ellos y desestructuran el paisaje.







## VALOR ENOTURÍSTICO DEL TERRITORIO

El desarrollo de un turismo alrededor de la cultura del vino es uno de los elementos de mayor valor añadido en los últimos años sobre algunos territorios.

En el caso de Alicante, cuya primera industria es la turística, el enoturismo trabaja en la estrategia de diversificar su oferta, con una estacionalidad y contenido más versátil, suponiendo un potencial de primer orden al complementar el turismo de sol y playa, gracias a la distribución de las dos comarcas principales de la DOP (Marina Alta y Vinalopó), aprovechando las comunicaciones entre ellas y disfrutando de un clima benigno durante todo el año.

La Ruta el Vino constituye un aglutinante de esta oferta. Está compuesta por 63 socios privados (bodegas, restaurantes, alojamientos, empresas de ocio activo, enotecas y agencia de viajes). La parte pública 10 municipios y 1 mancomunidad de municipios, a partir de los cuales, la Ruta del Vino cuenta con: 10 oficinas de turismo, 4 museos y 1 teatro. El incremento de visitantes de 2018 a 2019 fue del 15,71% (Fuente ACEVIN) sumando 55.068 clientes. En España la cifra total de visitas en rutas del vino es de 3.076.334 visitas, un 3,09% más por año. Teniendo en cuenta que, en 2019, la cifra total de turistas en Alicante fue de 14,4 millones de turistas y la de España 83,7 millones de turistas el porcentaje es pequeño, pero con gran potencial (3,68% frente al 0.38% local). Hay que añadir además que el perfil de este cliente es de gran calidad, con mayor consumo por día, preferencias cualitativas y mayor formación, extranjero, de estancia más prolongada, movilidad propia, etc. A este turista le atrae el prestigio de la zona, que como vemos en Alicante, cada vez está más recuperada y trasciende guías y noticias. Y quiere contrastarlo con los paisajes, las condiciones climáticas, la gastronomía y la autenticidad de una cultura, elementos clave para mantener y potenciar esta actividad económica.

## ESPAÑA - ALICANTE VACIADA

Por otra parte, la presión de grandes ciudades, la amenaza de pandemias, la búsqueda de lo ecológico, lo natural, etc. y la cercanía al mar o a paisajes con agua y verde, son algunos de los principales motivos de desplazamiento. Turistas y numerosos residentes son atraídos cada vez más por un modo de vida, la del interior, la desarrollada aquí por extranjeros y nuevos perfiles de familias para quienes la calidad de vida del medio rural les resulta muy interesante frente al desequilibrio costa-interior en todo el levante.

## AGRAVANTES SOBRE EL PAISAJE DE ESTAS COMARCAS

En los últimos años sobre estas mismas comarcas ya ha habido ampliaciones de polígonos industriales, canteras de mármol, infraestructuras en viales y carreteras, tren de alta velocidad, pantanos y embalses, cárcel de Villena, vertederos comarcales, etc... es un paisaje pues a proteger. Se ha visto muy alterado en las últimas décadas lo que ha conducido a la





fragmentación paisajística y como consecuencia de ella una disminución de la calidad paisajística y de la biodiversidad.

## POLÍTICA MEDIOAMBIENTAL EUROPEA vs ENERGÍAS RENOVABLES

La política para fomentar una política de medioambiente y biodiversidad en regiones europeas debería atenerse a las condiciones concretas de cada región climática, marcando las alertas que pesan sobre cada una de ellas. En el caso concreto del mediterráneo alertando sobre la desertización y priorizando qué energías pueden generarse en cada zona sin alterar o poner en riesgo a la base actual de su ecosistema. Evitando como en este caso, políticas locales contradictorias o no coordinadas.

## POLÍTICA DE AHORRO ENERGÉTICO CV

Proponemos una política de reducción de consumo energético de electricidad y/o agua como bienes escasos, y difíciles de conseguir con medios propios en nuestro territorio y que no supongan una reducción de nuestro medioambiente, biodiversidad o que propicie asimismo nuevos riesgos de cambio climático.

Además, la energía generada por placas solares, se conduciría a través de Red Eléctrica Española a fuentes de almacenamiento generales, no siendo, en ese caso propiamente reutilizada por el propio territorio, lo que supondría una política de generación de energías renovables autonómica contradictoria al servir nuestro territorio únicamente de herramienta de generación perdiendo su expresión. El aprovechamiento de áreas ya urbanizadas/edificadas para la instalación de placas solares en las techumbres sería un ejemplo de actuación a potenciar ya que evitaría los impactos sobre las áreas rurales además de fomentar un uso más sostenible a escala local de las energías.

## ORDENACIÓN TERRITORIAL SOSTENIBLE

Los territorios deben ordenarse bajo los principios de la sostenibilidad ambiental y respeto a los paisajes tradicionales. Así ha quedado establecido en la Estrategia Territorial Europea (1999) y en el Convenio Europeo del Paisaje (2000). La implantación de infraestructuras o equipamientos debe realizarse con la medida necesaria para no alterar el equilibrio ecológico de los espacios afectados. Y, en todo caso, debe ocupar aquellos espacios que no impliquen pérdida de valores y calidad ambiental.

## PAISAJES DE RELEVANCIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

La propuesta de Paisajes de Relevancia de la Comunidad Valenciana (2011) incluyó 3





Paisajes Culturales del Viñedo de interior: Viñedos de Utiel-Requena, Viñedos de les Alcusses y els Alforins y Viñedos del interior de Alicante (Novelda, Pinoso). Entre los valores destacados de estos paisajes, se indica que se trata de “unos conjuntos visuales armoniosos y legibles constituidos por los llanos y depresiones vitícolas, y los cierres montañosos circundantes, en los que ha de evitarse o reducirse al máximo la contaminación visual de nuevas construcciones e implantaciones”. En el caso concreto de los viñedos del interior de Alicante (Vinalopó) se señalaba la necesidad de proteger y potenciar la Senda regional del GR-7 que atraviesa estos viñedos de norte a sur. En definitiva, estamos ante un espacio de alto valor paisajístico, ambiental y cultural, cuya planificación presente y futura debe tener en cuenta la conservación de estas estructuras territoriales frente a nuevos proyectos que plantean actuaciones que conducen a su desmantelamiento.

#### UNA PROTECCIÓN AL ORIGEN

La existencia de una figura de calidad con reconocimiento europeo para los vinos, es un patrimonio cultural de la provincia. Una figura que aglutina los más de 3000 años de historia e hitos sociales, económicos, empresariales, infraestructuras (huerta de Alicante, pantano de Tibi, ferrocarril, puerto, estación enológica de Cocentaina, etc) durante todo su devenir. Junto a ellos la personalidad vinculada entre patrimonio varietal, suelo, clima y tradición enológica de vinos tan especiales como el Fondillón.

Esta figura de calidad no tiene futuro sin la existencia de un viñedo que acredite toda esta configuración. Sin un viñedo singular no puede existir una producción mínima o una calidad que acompañe al prestigio de los vinos en su historia o en su renacimiento actual. El concepto de “protección” que acompaña al propio sello, se extiende ahora mismo en el más amplio sentido de la palabra a una responsabilidad sobre el territorio que solo se puede realizar con la colaboración conjunta de todas las administraciones.”

Por todo ello, se propone al Pleno Municipal la aprobación de los siguientes,

#### ACUERDOS

Mostrar el apoyo de este Pleno Municipal el manifiesto de la DOP Alicante en favor de nuestro paisaje y nuestros viñedos.

Dar traslado al Ministerio y a la Consellería de M. Ambiente del apoyo adicho manifiesto.

Dar traslado del mismo modo de la resolución acordada a la DOP de Alicante.”

#### 14. DESPACHO EXTRAORDINARIO





#### 14. ALCALDÍA.

Número: 2021/5415W

#### **EXPEDIENTE Nº 2 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2021 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO N.º 2/2021 Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO N.º 1/2021, FINANCIADO CON RTGG.**

Justifica la urgencia D. Juan José Olivares Tomás, explicando que la motivación de la urgencia se basa en que, por un lado, en este expediente se incorporan principalmente obras respecto a las cuales algunos de los proyectos ya están aprobados, y de otro, no se requiere demorar más su tratamiento al requerir de una serie de trámites administrativos que hay que realizar y que es necesario adelantar para que dé tiempo este año.

Según lo previsto en el art. 51 RD. Leg. 781/1986, por no estar incluido este asunto en el orden del día de la sesión plenaria, y sometida a votación la declaración de urgencia, se ratifica por unanimidad de los asistentes, lo cual supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la inclusión de este asunto en el orden del día, por los motivos de urgencia expresados por el Concejal delegado.

De acuerdo con el art. 126.2 del RD 2568/1986, Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, y por no estar dictaminado previamente, se dará cuenta de este acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en la primera sesión que celebre.

A continuación, se da cuenta del expediente n.º 2 de modificación de créditos del presupuesto del Ayuntamiento para 2021, en su modalidad de suplemento de crédito n.º 2/2021, por importe de 3.695.650,00 euros, y crédito extraordinario n.º 1/2021, por importe de 4.018.882,42 euros, procediéndose a la lectura de la propuesta de acuerdo presentada por el Concejal delegado de Hacienda.

Abierto el turno de intervenciones, D. Juan José Olivares Tomás explica el contenido de la propuesta detallando que se trata de una modificación de créditos a través de un suplemento de crédito y un crédito extraordinario financiado todo con remanente de tesorería para gastos generales. Añade que se incluyen en la propuesta las obras a las que va referida la modificación de créditos, como es el Palacio municipal, reurbanización de la Calle Constitución, reurbanización de la Calle Jose Maria Soler, la Calle Rosalía de Castro, reurbanización del parque de la Pirámide y una serie de actuaciones en los parques de Villena. Es una propuesta ambiciosa pero no cerrada lo que permite que si antes de finalizar el año surge otra necesidad también se podría incluir. Por otro lado señala que esta modificación también daría cobertura, además de las obras referidas, a las aportaciones a las distintas concejalías para diversas actuaciones, a los posibles errores de cálculo en los intereses derivados del contrato de la plaza de toros que en breve se va a pagar y una serie de aportaciones a los Patronatos para diversos gastos. En conclusión,





defiende la modificación para dotar al presupuesto financieramente dado que la normativa presupuestaria lo permite.

D. Miguel Ángel Salguero Barceló interviene para señalar que en la moción relativa a la suspensión de las fiestas patronales de moros y cristianos, se ha expresado que "...la sociedad no entendería que en estos momentos tan complicados para nuestra sociedad, los actores políticos no alcanzáramos acuerdos ...." Choca esa afirmación de una Concejala del equipo de gobierno cuando luego pasan cosas como la de esta propuesta. Miguel Ángel recrimina que en la propuesta que nos ocupa no solo no se ha alcanzado un acuerdo entre los distintos grupos políticos, sino que ni siquiera se ha intentado. Añade que entiende que la oportunidad de las Entidades Locales respecto del remanente es importante, pero que hay que valorar las actuaciones estratégicas y de impulso económico a que debe servir. Sin embargo, a pesar de que se mostró voluntad por parte del PP con el Concejal de Hacienda en este sentido, y se tuvo una reunión con el donde el PP le trasladó sus propuestas, se quedó que unas semanas más tarde volverían a mantener una reunión sobre las mismas y otras que no se pudieron abordar. Señala que esto ocurrió hace dos meses pero la misma no ha tenido lugar. Siempre se ha demostrado voluntad para alcanzar acuerdos durante este año pero en algunos casos no han querido porque no les hacia falta como es el caso del presupuesto. Ante esta situación, de la que han tenido conocimiento a través de la prensa, no es aceptable traer esta propuesta al Pleno.

En cuanto al contenido de la misma, señala que algunas de las propuestas que fueron trasladadas al concejal de Hacienda no se han incluido, a pesar del compromiso verbal, como el Proyecto de la Cruz Roja, la 2ª fase del conservatorio, el PGOU, que en el anterior pleno se comprometió la creación de una mesa de trabajo que tampoco ha sucedido. Añade que, por otro lado, de las actuaciones que contempla la propuesta, las elevadas cuantías asignadas a Deportes y al ciclo integral del Agua no están explicadas. Por todo lo anterior, manifiesta que no van a apoyar la propuesta, tampoco votarán en contra, sino que su pronunciamiento será la abstención.

Dª Carmen Martínez Clemor, interviene para manifestar que a pesar de que han votado a favor de la urgencia, porque saben que no hay tiempo para ejecutar estas cosas. Añade que si se hubiese aprobado el presupuesto a tiempo, seguramente se habría ido con más tranquilidad para la ejecución del presupuesto y por tanto de los remanentes, recalando la oportunidad que actualmente nos encontramos y que espera que también se mantenga para el año siguiente. También recrimina que se hayan tenido que enterar de la propuesta por la prensa y que no se hayan consensuado con el resto de equipos. Añade que echan de menos en la misma actuaciones como las de la Calle Ferriz, la redacción del proyecto de los caminos escolares o el archivo municipal para hacerlo en la casa de la Cruz Roja. Les gustaría saber los motivos por los cuales se han decido acometer esas actuaciones y no otras. Concluye que espera quedar con más tranquilidad y tratar más





afondo el tema, para intentar sacar las cosas para adelante para y por Villena, manifestando que su posicionamiento será la abstención en el asunto.

Por último, Interviene D. Juan José Olivares Tomás, agradeciendo a los concejales que no voten en contra de la propuesta y manifestando que se trata de una propuesta ambiciosa y de carácter no definitivo por lo que se pueden incorporar nuevos proyectos. En relación al proyecto del conservatorio como el tema de cruz roja entra en el presupuesto ordinario para que se pueda acometer y el resto de proyectos conforme se vayan aprobando se irán incorporando. En cuanto al PGOU si la comisión de trabajo decide que debe acometerse este año pues se dotará una partida dentro del último trimestre con el beneficio que obtengamos. De forma similar se hará con los caminos escolares. Y si no puede ser este año, pues lo será al año que viene bien con remanente si la normativa lo permite o bien con cargo al presupuesto ordinario.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y con los votos a favor de los grupos Socialista y Verdes de Europa, y la abstención del grupo Partido Popular y las dos Concejales no adscritas, el Pleno municipal acuerda aprobar la propuesta que a continuación se transcribe:

“Vista la necesidad de atender gastos necesarios e inaplazables durante el presente ejercicio, tales como:

- Dotar presupuestariamente diversas obras de inversión, especialmente dedicadas a la reurbanización integral de varias calles de la ciudad, así como la rehabilitación del Palacio Municipal e inversiones en varios parques y jardines.
- Dotar de fondos las líneas Edusi, OT 2, 4 y 9, para entre otros proyectos renovar la infraestructura informática del Ayuntamiento.
- Suplementar el crédito en algunas partidas para realizar inversiones o gastos extraordinarios y puntuales durante este ejercicio, para mejorar los servicios públicos municipales, tales como inversiones en RSU, obras e inversiones en el cementerio, inversión en el punto de encuentro, traslado archivo histórico, equipamiento MUVI, vestuario Policía Local, presupuestos participativos, cachet teatro.
- La reurbanización de Avenida Constitución, Calle José María Soler y Román, Calle Rosalía de Castro, actuaciones Ciclo del Agua, parque de la Pirámide, y recuperación de parques.
- Construcción del nuevo Palacio Municipal.
- Ampliar el crédito de varias partidas destinadas a servicios municipales tales como inversiones en eficiencia energética, inversiones en edificios municipales, conservación de vías públicas, limpieza de edificios municipales, para incrementar las actuaciones en éstos campos, aprovechando la posibilidad de utilizar los remanentes de tesorería y para paliar las necesidades derivadas de la crisis sanitaria de la que estamos saliendo.





- Suplemento de la partida de intereses de demora para la Sentencia Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de resolución del recurso RAP 430/18, sobre la “*Construcción de aparcamiento subterráneo de Plaza de Toros de Villena para su posterior explotación, gestión, y mantenimiento*”, y entre otros que pudieran resultar necesarios.
- La dotación de los créditos descritos tienen como objeto continuar con el programa de reactivación del consumo, empleo y la economía local, mejorar los servicios municipales y visto que no pueden demorarse al próximo ejercicio y considerando que se dispone de los medios de financiación previstos en la legislación de haciendas locales.

Y disponiendo el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, que los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se podrán financiar, con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, y estando atribuida al Pleno Municipal la facultad de aprobación de los expedientes por crédito extraordinario, se propone al Pleno municipal:

Por todo ello, se eleva a el pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito, en su modalidad de Suplemento de Crédito n.º 2/2021, y Crédito Extraordinario n.º 1/2021, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Villena para 2021, según el siguiente detalle:

#### ALTAS - ESTADO DE GASTOS POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO n.º 2 /2021

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1/933/63203	REHABILITACIÓN PALACIO MUNICIPAL	700.000,00 €
1/161/63900	ACTUACIONES CICLO INTEGRAL DEL AGUA	85.000,00 €
1/1522/62200	DEMOLICIÓN DE INMUEBLES	50.000,00 €
1/231/63500	INVERSIÓN PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR	30.000,00 €
1/3322/63200	TRASLADO E INVERSIÓN PROVISIONAL ARCHIVO HISTÓRICO	12.000,00 €
1/333/63300	EQUIPAMIENTO MUVI	35.000,00 €
1/425/60900	INVERSIONES EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ALUMBRADO PÚBLICO	150.000,00 €
1/4312/62300	INVERSIONES RENOVACIÓN MERCADO MUNICIPAL Y DINAMIZACIÓN	90.000,00 €
1/920/62901	ESTRATEGIA EDUSI – OT 2	161.250,00 €
1/920/62700	ESTRATEGIA EDUSI – OT 4	252.000,00 €
1/920/62903	ESTRATEGIA EDUSI – OT 9	467.400,00 €
1/933/63300	INVERSIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	175.000,00 €
1/1621/62301	INVERSIONES EN RSU MEDIOS AUXILIARES	140.000,00 €
1/164/62201	INVERSIONES DIVERSAS CEMENTERIO MUNICIPAL	17.000,00 €
1/171/61900	ACTUACIONES RECUPERACIÓN DE PARQUES	500.000,00 €





1/1532/21001	CONSERVACIÓN ASFALTADO Y VÍAS PÚBLICAS	275.000,00 €
1/132/22104	CONSERVACIÓN VESTUARIO Y EQUIPO POLICÍA LOCAL	6.000,00 €
1/920/22700	LIMPIEZA EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES	78.000,00 €
1/924/22696	PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS	20.000,00 €
1/172/22799	RECOGIDA DE ANIMALES NO SUSCRITAS A CONVENIO	40.000,00 €
1/164/22699	GASTOS DIVERSOS CEMENTERIO	12.000,00 €
1/334/22694	CACHET TEATRO CHAPI	20.000,00 €
1/931/35200	INTERESES DE DEMORA	100.000,00 €
1/942/41002	APORTACIÓN PATRONATO DEPORTES	210.000,00 €
1/942/41001	APORTACIÓN CONSERVATORIO MÚSICA	30.000,00 €
1/942/41000	APORTACIÓN A LA FUNDACIÓN JOSE MARÍA SOLER	40.000,00 €
	<b>TOTAL.....</b>	<b>3.695.650,00 €</b>

**ALTAS - ESTADO DE INGRESOS POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO N.º 2/2021**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87002	Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG)	3.695.650,00 €
	<b>TOTAL.....</b>	<b>3.695.650,00 €</b>

**ALTAS – ESTADO DE GASTOS POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO N.º 1/2021**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1/1532/60901	PLANIFICA: REURBANIZACIÓN AVENIDA CONSTITUCIÓN	2.413.882,42 €
1/1532/60902	REURBANIZACIÓN CALLE JOSE MARÍA SOLER Y ROMÁN	790.000,00 €
1/1532/60903	REURBANIZACIÓN CALLE ROSALÍA DE CASTRO	515.000,00 €
1/1532/60904	REURBANIZACIÓN PARQUE DE LA PIRÁMIDE	300.000,00 €
	<b>TOTAL.....</b>	<b>4.018.882,42 €</b>

**ALTAS - ESTADO DE INGRESOS POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO N.º 1/2021**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87001	Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG)	4.018.882,42 €
	<b>TOTAL.....</b>	<b>4.018.882,42 €</b>

**BAJA - ESTADO DE GASTOS POR DUPLICADO CON LA DE NUEVA CREACIÓN 1/1532/60901**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
---------------------------	--------------	---------







Segundo.- Publicar el acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de Alicante para que los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación.

Tercero.- Elevar automáticamente a definitivo el acuerdo que se adopte en el caso de que no se presenten reclamaciones durante la trámite de exposición al público.”

## 15. SECRETARIA.

Número: 2021/5000R.

### MOCIÓN CONCEJALAS NO ADSCRITAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LA AGENDA 2030.

Antes de proceder a la lectura de la propuesta, interviene D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Martínez Clemor para advertir de un error de transcripción, en el pedimento dos, donde dice “un gabinete”, debe decir “el gabinete”.

Se da cuenta de este expediente sobre Moción presentada por las concejalas No Adscritas sobre la incorporación de la Agenda 2030, dictaminado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2021, dándose lectura a la Moción presentada.

D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Martínez Clemor, añade que esta Moción lo que pretende, aunque sabe que se está trabajando en Villena en la formación de la Agenda 2030, es que se visualice. Otros municipios de la comarca, de la provincia, de nivel nacional e internacional se están poniendo en acción en esta materia. Se piensa que además, debe hablarse de la Agenda 2030 en Villena trabajando en eso, se ponga en marcha y visibilice. Además se cuenta con personas que se han ido formando y para ello considera que debe existir un departamento que lo lidere, que para ellas debe proponerse el área de desarrollo económico, por la acción positiva que ha demostrado hasta este momento, sin perjuicio de trabajo de forma transversal con el resto de departamentos.

Interviene D. Javier Martínez González manifestando que hace tiempo que se está trabajando desde el equipo de gobierno con los ODS, incluso algunos proyectos que ya estaban encima de la mesa se han ido adaptando a ellos, como el proyecto del Palacio consistorial. Sin embargo le surge la duda del motivo o razón por el que tiene que ser el área de desarrollo económico el que lidere este proyecto cuando ya se está trabajando desde Alcaldía. También cuestiona cuales son las acciones de la red impulso que se tienen que alinear con estos objetivos.

La Sra. Martínez Clemor le contesta que porque considera que es un área que lo toca





todo y lo puede seguir tocando todo. Añade que no hay técnicos formados en Alcaldía, solo tiene personal de confianza. A los técnicos son a los que se les ha formado y por tanto piensa que es el departamento más adecuado, lo cual no significa que no se coordinen con otros departamentos.

Interviene D. Fulgencio José Cerdán Barceló para manifestar que desde Alcaldía se han liderado los programas Reactiva y Resistir en coordinación con el gabinete de desarrollo económico, no de asesores. Por lo que considera que se puede liderar desde Alcaldía sin perjuicio de que lo desarrolle el gabinete en coordinación con otros departamentos en función de la ODS que afecte.

D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Martínez Clemor le contesta que le parece correcto que lo lleven desde Alcaldía, que solo era un propuesta porque hay gente formada y preparada para ello.

Posteriormente interviene D<sup>a</sup> Esther Esquembre Bebia manifestando que considera que es importante que se desarrolle un programa y se visualice la Agenda 2030 de forma transversal para realizar una modificación de la sociedad, para que esté coordinada con su entorno y su territorio, pero además incorporando unos nuevos indicadores como son la tecnología la ciencia y la innovación. De ahí la importancia que tiene que Villena pertenezca a la red impulso del 2017 porque tuvo un galardón por un trabajo de otras legislaturas en materia de innovación, y que por ello es importante trabajar de forma transversal, que se desarrolle un programa y se visualice y se pueda saber en que situación estamos para saber cuales son nuestros puntos fuertes y débiles. Por ello votarán a favor entendiendo que tiene que involucrarse técnicamente para que perdure durante el tiempo y con la colaboración de todos los departamentos con independencia de quien lo lidere.

De nuevo, D. Javier Martínez González interviene, dirigiéndose a la la Concejala no adscrita, Sra. Martínez Clemor, y señalando que no se le ha contestado a las preguntas formuladas. Añade que aunque comparten el proyecto, se van a abstener en la votación motivado en que se trata de cuestiones que ya se llevan trabajando desde hace tiempo.

D. Miguel Ángel Salguero Barceló interviene para señalar que al parecer la única discusión versa sobre la forma de llevarla a cabo. Manifiesta que le parece correcto que la Alcaldía lidere este proyecto y todos en general y que la coordinación la lleven los departamentos, porque además entiende que están formados para ello. Por ello su posición es a favor, por conocimiento y experiencia es la fórmula adecuada para ello.

D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Martínez Clemor, le contesta a Javier que le puede hablar de los 17 objetivos de desarrollo sostenible.

El Sr. Alcalde le aclara que no se le ha preguntado por todos, sino los referidos al área concreta de desarrollo económico.





D. Javier Martínez le aclara que cada objetivo se corresponde con un departamento en concreto y están formados en esa materia. La cuestión era por qué tenía que ser el departamento de desarrollo económico el que liderara este proyecto, cuando hay materias que no le corresponden como puede ser urbanismo.

D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Martínez Clemor, aclara que es porque es un área de desarrollo y todos los técnicos colaborarán con el gabinete de desarrollo económico.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y con los votos a favor de las Concejales No Adscritas y los grupos Verdes de Europa y Partido Popular, y la abstención del grupo Socialista, el Pleno municipal acuerda aprobar la Moción de las Concejales No Adscritas, que a continuación se transcribe:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al apoyar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en 2015, la comunidad internacional ratificó su compromiso a favor del desarrollo sostenible. A través de esta Agenda, los 193 Estados Miembros se comprometieron a velar por un crecimiento económico sostenido e integrador, la inclusión social y la protección del medio ambiente, y a hacerlo en un marco de paz y cooperación.

La Agenda 2030 es universal y transformadora, y se fundamenta en los derechos. Se trata de un ambicioso plan de acción dirigido a los países, de la Organización de las Naciones Unidas y todas las demás partes intervinientes. La Agenda es el plan de acción más amplio acordado hasta la fecha para eliminar la pobreza extrema, reducir la desigualdad y proteger el planeta. La Agenda va más allá de la retórica y hace un llamamiento concreto a la acción en favor de la humanidad, el planeta y la prosperidad. Nos insta a adoptar medidas enérgicas y transformadoras que se requieren con urgencia para que el mundo tome un nuevo rumbo hacia la sostenibilidad y resiliencia.

Las actividades de promoción y concienciación sobre los objetivos, que son viables y alcanzables, son cruciales para movilizar apoyo para la Agenda. Sin embargo, para crear un cambio a largo plazo, la promoción y la sensibilización no son suficientes.

Un profundo conocimiento de la Agenda en toda su amplitud será clave para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Al adoptar la Agenda, los Estados Miembros de las Naciones Unidas se comprometieron a llevar a cabo un ambicioso plan de acción que requiere una labor concertada entre todos los segmentos de la sociedad, incluidos la sociedad civil, los profesionales del desarrollo, el sector privado y el mundo académico.

La gobernanza de la Agenda descansa en la creación de un Alto Comisionado para la Agenda 2030 en la Presidencia del Gobierno, de un Consejo de Desarrollo Sostenible, de carácter consultivo, de la articulación entre los tres niveles de las administraciones públicas y en la puesta en marcha de una Comisión mixta Congreso-Senado para su seguimiento.

Por el carácter Global—Local de la Agenda y la descentralización del estado español, la inclusión





de los compromisos y avances en comunidades autónomas y los gobiernos locales adquieren especial importancia. Las estrategias consensuadas en el seno de la FEMP y del resto de actores, sociedad civil, empresas, sindicatos, universidades y colegios profesionales nos permiten configurar un plan que responda al esfuerzo de toda la sociedad.

Es importante que nos sumemos a este compromiso desde todos los niveles administrativos de nuestro país y por eso, es muy importante que el Ayuntamiento de Villena se sume a este compromiso. El gobierno central de España, y el gobierno de la Generalitat Valenciana forman ya parte de este proyecto, pero es necesario que se contribuya a todos los niveles para que nuestro país cumpla con los 17 objetivos de desarrollo sostenible de Naciones Unidas en 2030, y, en particular para que adopten los siguientes compromisos tendentes a su ejecución.

Villena no puede mantenerse al margen de una buena estrategia para transversalizar la Agenda 2030 y ser parte activa de su implantación.

Por todo ello, María del Carmen Martínez Clemor y María Gracia Serrano Mollá, concejales no adscritas, proponen al Pleno del Ayuntamiento de Villena adoptar los siguientes:

### ACUERDOS

Primero.- El Pleno del Ayuntamiento de Villena insta al equipo de gobierno a implicarse en la incorporación de la Agenda 2030, tanto en su funcionamiento interno como en las acciones y políticas municipales, y a desarrollar un plan de aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Segundo.- El Pleno del ayuntamiento de Villena insta al equipo de gobierno desde su órgano de coordinación y dirección, a conformar el Gabinete de Promoción y Desarrollo que formule esta estrategia, que coordine su aplicación y que presente informes periódicos sobre la evolución del plan de aplicación de la Agenda 2030.

Tercero.- El Pleno del Ayuntamiento de Villena insta al equipo de gobierno a diseñar un mapa de indicadores y un sistema de seguimiento y rendición de cuentas de la Agenda 2030 al cual se deberán alinear todas las áreas municipales.

Cuarto.- El Pleno del Ayuntamiento de Villena insta al equipo de gobierno a divulgar la Agenda 2030 y las acciones que desde el Ayuntamiento se establezcan para su cumplimiento, así como todas las acciones que se están desarrollando según los ODS.

Quinto.- Que dicha Área esté alineada a las acciones que se están desarrollando junto con la Red Innpulso, a la cual pertenece Villena, y que trabaja con la Secretaría General de Agenda Urbana y Vivienda (Mitma) en la promoción de la Agenda Urbana como herramienta de planificación local y en el impulso de políticas de innovación como eje transversal del desarrollo sostenible y la planificación urbana.”

## 16. SECRETARÍA

Número: 2021/5065C.





## **MOCIÓN GRUPO PARTIDO POPULAR SOLICITANDO CONTRATACIÓN SERVICIO DE MANTENIMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES.**

Se da cuenta de este expediente sobre Moción presentada por el grupo Partido Popular solicitando contratación de servicio de mantenimiento de edificios municipales, dictaminado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2021, dándose lectura a la propuesta de acuerdo presentada.

Por la Secretaria Accidental, se hace constar que la Concejala D<sup>a</sup> Esther Esquembre Bebia sale y entra a la sesión durante la lectura de la propuesta.

Abierto el turno de intervenciones, D. Miguel Ángel Salguero Barceló interviene para manifestar que se trata de una moción sencilla fundada en el hecho de que no basta que se hagan nuevas instalaciones para que aumenten los servicios y mejore la atención sino que hay que mantenerlas y conseguir la máxima eficiencia de los equipos. Por ello esta acción debe ser desarrollada por empresas especializadas que den cumplimiento al reglamento de instalaciones técnicas. Como ejemplo pone el expediente de recuperación de parques y jardines. Si el mantenimiento es adecuado a la larga sale por un menor coste y ello es extrapolable a cualquier otra instalación. En cuanto a la forma, entendiendo la situación de colapso del departamento de urbanismo, considera que para la redacción de los pliegos técnicos se debe contar una empresa externa especializada. Apunta que no se puede acudir a la contratación menor de estos servicios porque se trata de actuaciones que tienen una continuidad en los años.

D. Andrés Martínez Martínez interviene para manifestar que esa moción sencilla es de una enorme complejidad a nivel de ejecución porque no es un contrato, sino muchos contratos a la vez, incluso alguno de ellos ya está preparado. Además, una vez licitado, su ejecución debe ser controlada por el Ayuntamiento, por los funcionarios. Manifiesta su conformidad en el fondo de la moción pero quiere resaltar la complejidad de la misma, por ello se va a votar a favor pero va advierte que esta propuesta va a tener un mayor recorrido que el que aparentemente se refleja en la propuesta.

D. Miguel Ángel Salguero Barceló le contesta que comparte lo que se acaba de decir, en cuanto a la complejidad de la cuestión pero que es algo que se tiene que hacer. Añade que espera que no se quede en un simple acuerdo de Pleno que después se olvide y no se materialice.

D. Andrés Martínez Martínez interviene para matizar que además hay que tener en cuenta la normativa de contratación que no facilita los medios para tener todas las licitaciones en un proceso más avanzado.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y con los votos favorables de los grupos Socialista, Partido Popular, las dos Concejales No Adscritas y cuatro Concejales del grupo Verdes de Europa, y el voto en contra de D. Antonio Pastor López, el Pleno municipal acuerda aprobar la Moción del grupo Partido Popular, que a continuación se transcribe:





“El Ayuntamiento de Villena posee muchos edificios municipales que ofrecen un servicio de atención al público englobándose dentro de los locales de pública concurrencia. En todos ellos es obligatorio que se realice un constante mantenimiento, tanto en: instalación eléctrica, climatización, protección contra incendios, ascensores, etc; mantenimiento que en algunos casos no se está realizando dado que el contrato con las empresas encargadas de ese mantenimiento han expirado. En el caso de alguno de los edificios municipales, tal y como especifica el Ingeniero Técnico Industrial municipal en su informe de fecha de 11 de julio de 2019, *“se debe disponer de contrato de mantenimiento por empresa mantenedora autorizada, donde anualmente se emitirá certificado de mantenimiento y se reflejará en el manual de uso y mantenimiento”*”.

Hay que tener claro que no basta con realizar nuevas instalaciones para que aumenten los servicios que presenta el Ayuntamiento y mejore la atención, una vez realizadas es necesario mantener las características funcionales de las instalaciones y su seguridad y conseguir la máxima eficiencia de sus equipos realizando tareas de mantenimiento preventivo y correctivo, para evitar un rápido deterioro del que ya suficientes experiencias tenemos en nuestro Ayuntamiento. Además, el mantenimiento de todos los edificios municipales lo deben de llevar empresas especializadas que contemplen todas las operaciones descritas en la RITE (reglamento instalaciones térmicas).

Este servicio de mantenimiento de edificios municipales, al igual que el servicio de limpieza de edificios públicos, es necesario licitarlo debido a su importe y a su duración. Para la licitación - como en todos los casos- hay que redactar los pliegos técnicos y administrativos. Entendemos que la situación del departamento de obras y urbanismo derivada de la falta de personal, y dada la necesidad de poner al día muchos asuntos, como la concesión de licencias, es aconsejable realizar un contrato con una empresa especializada, dada la complejidad de los pliegos técnicos y por la dedicación y el tiempo necesario para su elaboración, para la redacción de los mismos.

La externalización implica que una administración opta por un tercero para efectuar un servicio en lugar de realizarlo internamente con los medios disponibles de la administración, que en el caso de nuestro Ayuntamiento son escasos, dificultando en gran medida que se pueda cumplir en este caso de la (RITE) reglamento de instalaciones técnicas de los edificios. El objeto del concepto de externalización es dar soporte a la administración pública en la redacción de los documentos y establecer los criterios que permitan obtener la mejor propuesta de contratación.

En base a lo anteriormente expuesto, solicitamos al Pleno Municipal la adopción de los siguientes

#### ACUERDOS

PRIMERO.- Que se externalice la redacción de los pliegos técnicos para la contratación de una empresa especializada en el mantenimiento de edificios públicos: climatización, protección contra incendios, ACS, ascensores, luminarias...etc., haciendo cumplir el reglamento de instalaciones técnicas de los edificios. (RITE).

SEGUNDO.- Que se comience al proceso de licitación del servicio de mantenimiento de edificios públicos: climatización, protección contra incendios, ACS, luminarias... etc”.





Por la Secretaria Accidental se hace constar que D. Antonio López Rubio se ausenta de la sesión a las 20:50 horas y entra de nuevo a las 20:52 horas.

**17. SECRETARIA.**  
**Número: 2021/5079B.**

**MOCIÓN GRUPO LOS VERDES DE EUROPA SOBRE VIVIENDA.**

Se da cuenta de este expediente sobre Moción presentada por el Grupo Verdes de Europa para defender y facilitar el derecho a la vivienda, dictaminado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2021, dándose lectura a la Moción que a continuación se transcribe:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La situación de la vivienda en nuestro país ha sufrido un progresivo deterioro y es previsible que con la nueva crisis que se avecina la ciudadanía tenga serias dificultades para hacer efectivo el derecho a una vivienda digna.

Al igual que en la crisis de 2008, nos encontramos ante un mercado especulativo, con fuerte presencia de capitales de inversión internacionales y fondos buitres.

La Comunitat Valenciana es uno de los territorios donde más ha crecido el precio de la vivienda de alquiler en los últimos cinco años, un 55%.

A pesar de las medidas de urgencia tomadas hasta ahora por el Gobierno de España y la Generalitat Valenciana en relación a las rentas de alquiler, se precisan reformas estructurales en materia de regulación del acceso a la vivienda encaminadas a considerarla como un bien de primera necesidad antes que como un bien de mercado, en línea con el mandato contenido en el artículo 47 de la Constitución Española.

Por eso, consideramos imprescindible la medida aprobada por la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Vivienda y Arquitectura Bioclimática para ampliar la capacidad de la administración, ya sea autonómica o municipal, de dar una respuesta adecuada y con la máxima celeridad posible a los casos de desahucios, o a aquellas personas que tengan dificultad de acceder a una vivienda digna en el mercado libre.

El Decreto Ley 6/2020, de 5 de junio, para la ampliación de vivienda pública de la Comunidad Valenciana mediante el tanteo y el retracto, prevé varias formas de participación de las entidades locales, favoreciendo la descentralización de las políticas de vivienda.

Por lo expuesto anteriormente, el Grupo Municipal Verde tras la consulta y el consenso obtenido con los grupos PAH, Izquierda Unida, Podemos y Verdes de Villena presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, los siguientes

**ACUERDOS**





Primero. El Ayuntamiento de Villena se compromete a suscribir cualesquiera de los convenios previstos en los artículos 7, 8 o 9 del Decreto ley 6/2020, de 5 de junio, del Consell para la ampliación de vivienda pública en la Comunidad Valenciana intermediando los derechos de tanteo y retracto.

Segundo. El Ayuntamiento de Villena solicitará las ayudas que convoque la Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática para desarrollar el Plan ADHA, cuyo objetivo es impulsar la ampliación de los parques públicos de vivienda con fines sociales para su adjudicación en régimen de alquiler o cesión de uso.

Y de la misma forma con el Plan Recuperem Llars, cuyo objetivo es recuperar mediante obras de rehabilitación el número de viviendas con fines sociales.

Tercero. El Ayuntamiento de Villena destinará una partida presupuestaria específica para la adquisición de viviendas en los presupuestos del año próximo para ampliar el parque público de vivienda municipal.

Cuarto. El Ayuntamiento de Villena promocionará la Unidad de Ayuda Antidesahucios de la Generalitat, en los medios de comunicación y redes sociales municipales.

Quinto. El Ayuntamiento de Villena insta al Gobierno de España a aprobar una ley estatal que garantice el derecho a una vivienda digna, asequible, accesible y adecuada como derecho subjetivo, garantizando que esta protección sea efectiva y evitando que ninguna persona sufra situación de sinhogarismo; y que dicha ley incluya el acceso a los suministros básicos.

Sexto. El Ayuntamiento de Villena insta al Gobierno de España a legislar para regular el mercado del alquiler de viviendas e impedir precios abusivos.

Séptimo. Trasladar los acuerdos adoptados mediante esta moción a la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Vivienda y Arquitectura Bioclimática y al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.”

Interviene D<sup>a</sup> Alba Laserna Bravo para explicar que este proyecto tiene una gran envergadura y muchas implicaciones de carácter primordial . Señala que desde hace dos años la Consellería, a través del concurso y a través de fórmulas como el tanteo y retracto o de compra directa a entidades financieras, adquiere vivienda para ampliar su parque público. Se sigue pensando que puede tener implicaciones positivas en el municipio a nivel social. Sin embargo, han decidido dejarlo sobre la mesa para poder llevar una propuesta conjunta con el resto de partidos.

Se hace constar que la Concejala D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Gracia Serrano Mollá se ausenta de la sesión a las 20:55 horas.

No produciéndose más intervenciones, a propuesta de la Portavoz del Grupo Verdes de Europa, firmante de la Moción, D<sup>a</sup> Alba Laserna Bravo, se propone dejarla sobre la mesa, sometiéndose a votación en este sentido, y con los votos favorables de los grupos Verdes de Europa, Socialista, Partido Popular y la Concejala No Adscrita D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Martínez Clemor, al no estar presente la Concejala No Adscrita D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Gracia Serrano Mollá en el momento de la votación, el Pleno municipal por unanimidad acuerda dejar sobre la mesa la Moción del Grupo Verdes de Europa sobre vivienda.

Por la Secretaria Accidental, se hace constar que la Concejala D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Gracia Serrano Mollá,







se incorpora de nuevo a la sesión a las 20:56 horas. Asimismo, el Concejal D. Javier Román Beneito, se ausenta de la sesión a las 20:56 horas.

## **18. SECRETARIA.**

**Número: 2021/8R/SESPLE.**

### **CORRESPONDENCIA, DECRETOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

Por la Secretaria Accidental se hace constar que el Concejal D. Francisco Iniesta López, se ausenta de la sesión a las 20:57 horas.

Se da cuenta de la relación de Decretos de Alcaldía y Concejales/as Delegados/as, desde el n.º 896, de fecha 24 de mayo de 2021, hasta el n.º 1077, de 21 de junio de 2021.

El Pleno municipal queda enterado.

## **19. SECRETARÍA.**

**Número: 2021/978W.**

### **DAR CUENTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE BAÑERES DE MARIOLA SOBRE LOS RESIDUOS NO PELIGROSOS.**

Se da cuenta del certificado del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Bañeres de Mariola, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2021, por el que se aprueba la Moción conjunta presentada por los Grupos políticos, solicitando al Consell de la Generalitat Valenciana que interceda para la supresión del artículo 30 del Proyecto de Ley de Medidas Fiscales, Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat para 2021, y en caso de que se hubiera aprobado dicho impuesto, que proceda a derogar de manera inmediata la creación del referido impuesto al vertido e incineración de los residuos y rechazos de residuos domésticos de competencia municipal, así como solicita a la Generalitat Valenciana se proceda a aplazar la aplicación por un plazo, mínimo de dos años, de impuesto al vertido e incineración de los residuos y rechazos de residuos domésticos de competencia municipal, plasmado en la citada Ley de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat para 2021.

El Pleno municipal queda enterado.

## **20. INTERVENCIÓN.**

**Número: 2021/415Z.**

### **DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN N.º 113, EXPEDIENTE DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO N.º 2/2021**

Se da cuenta de la Resolución adoptada por el Concejal delegado de Hacienda, Contratación y Personal, número 113 de fecha 27 de enero de 2021, por la que se aprueba el





expediente número 02/2021 de Incorporación de Remanentes de Crédito en el Presupuesto del Ayuntamiento de Villena, cuya documentación obra en el expediente.

El Pleno municipal queda enterado.

## **21. INTERVENCIÓN.**

**Número: 2021/505N.**

### **DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN N.º 118, EXPEDIENTE DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO N.º 3/2021.**

Se da cuenta de la Resolución número 118 del Concejal delegado de Hacienda, Contratación y Personal, de fecha 28 de enero de 2021 relativa a la aprobación del expediente número 03/2021 de Incorporación de Remanentes en el Presupuesto del Ayuntamiento de Villena.

El Pleno municipal queda enterado.

## **22. SECRETARÍA.**

**Número: 2021/4151A.**

### **DAR CUENTA RESOLUCIÓN N.º 947 SOBRE CESE PERSONAL EVENTUAL**

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 974, de 28 de mayo de 2021, en la que se resuelve lo siguiente:

Primero.- Cesar a D<sup>a</sup> Tania Castelló López como personal eventual con efectos del día 31/05/2021, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.- Dar traslado de lo resuelto al departamento de Personal a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar este cese a la persona interesada, publicarlo en el BOP de Alicante y dar cuenta de esta resolución al Pleno en la primera sesión que celebre”.

El Pleno municipal queda enterado.

## **23. SECRETARÍA.**

**Número: 2021/347S.**

### **NOMBRAMIENTO PERSONAL EVENTUAL**

Se da cuenta de Resolución de Alcaldía de fecha 22 de junio de 2021, nombrando a D<sup>a</sup> Ana Díaz Escudero para ocupar puesto de trabajo de administrativo-asesor/cargo de confianza con efectos del día 1 de julio de 2021.

El Pleno Municipal queda enterado.





## 24. RUEGOS Y PREGUNTAS

### 24.1

Abierto el turno de ruegos y preguntas D. Miguel Ángel Salguero Barceló pregunta a la Concejala encargada del archivo cómo va el traslado del mismo a la ubicación provisional, contestándole D<sup>a</sup> Eva M.<sup>a</sup> García Bautista, que el tema está en contratación y que espera que en breve se pueda trasladar. Pregunta Miguel Angel si se puede saber ya la ubicación, contestándole la Sra. García Bautista que prefiere esperar a tener el contrato para decirlo.

Por la Secretaria Accidental, se hace constar que el Concejal D. Javier Román Beneito se incorpora de nuevo a la sesión a las 20:59 horas.

### 24.2

D. Miguel Ángel Salguero Barceló pregunta al Concejal de Urbanismo cuándo se van a reunir para la comisión revisión del Plan Especial del Casco Histórico, contestándole D. Javier Martínez que tuvieron una reunión con el redactor anterior de los pliegos, y que quedaron que cuando tengan la documentación preparada les darán traslado, y se convocará a todos los partidos y a todos los técnicos del departamento para la nueva licitación.

El Sr. Salguero Barceló le indica que eso será del Plan General, pero que le ha preguntado sobre el Plan Especial, contestándole Javier que tuvieron una reunión con los propietarios para que contactaran con el Ayuntamiento para tratar los temas más flagrantes. Han contactado a día de hoy 2 propietarios y se ha quedado para tener una reunión el día 5 de julio y cuando sus casos estén puestos a disposición de los técnicos la intención es tener una reunión la semana siguiente, el 12 de julio.

Por la Secretaria Accidental se hace constar que el Concejal D. Francisco Iniesta López se incorpora de nuevo a la sesión a las 21:00 horas.

### 24.3

D. Miguel Ángel Salguero Barceló manifiesta que en relación a la materia de vivienda, hace un par de años se habló de la implantación del IEE. El plazo finalizaba el día 31 de diciembre de 2018, se pasó posteriormente al 2020 y así sucesivamente, preguntando en qué estado está el asunto.

D. Javier Martínez González le indica que, en lo concerniente a los edificios municipales se pasó en verano del 2019, y que no obstante el revuelo que se generó al principio con este tema, por desconocimiento, los propietarios han ido tomando conciencia de que es una certificación que tienen que tener y que se ha ido normalizando. Le indica que se realizó un plan en virtud del cual se ha ido requiriendo a los propietarios.





24.4

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Hernández Sanjuán en relación a la cuestión del Plan Especial del Casco Histórico pregunta qué tiene que ver la reunión con dos propietarios con la propia revisión del documento.

Contesta el Sr. Martínez González que hay varios asuntos que tienen que ver con el Plan Especial. El llamamiento a los propietarios es para detectar las disfunciones que se producían y qué propuestas alternativas se podían tener en cuenta para flexibilizar los requisitos dentro del marco legal.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Hernández está de acuerdo que la base esencial de rehabilitar es que haya gente allí viviendo, pero lo que quiere es que empiece a andar, solo piden una reunión al respecto.

Por la Secretaria Accidental se hace constar que la Concejala D<sup>a</sup> Elena Benítez Tomás se ausenta de la sesión a las 21:05 horas.

24.5

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Hernández Sanjuán indica que se llegó a un acuerdo en febrero de 2021 de que en las Comisiones Informativas permanentes se haría un seguimiento del cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Pleno, al menos de forma trimestral y en el orden del día de las sesiones de la comisiones, y que cada comisión redactará una memoria anual con los acuerdos adoptados por el Pleno, indicadores de tiempo de ejecución, acuerdos que no se habían llevado a cabo, sus razones, y el plazo en que se prevé su cumplimiento, así como su publicidad en el Portal de Transparencia, contestándole D. Javier Martínez González que se comentó en las Comisiones Informativas y se dijo que en la próxima sesión se incluirá.

Por la Secretaria Accidental se hace constar que la Concejala D<sup>a</sup> Elena Benítez Tomás se incorpora de nuevo a la sesión a las 21:07 horas.

24.6

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Hernández Sanjuán pregunta a la Concejala de parques y jardines, que esta semana salía en prensa diciendo que para final de año se prevé una actuación para reparar los parques y las rotondas de Villena. Añade que en 2019 el Partido Popular trajo una moción donde le pedían precisamente esto, y que se les dijo que el problema no era de la partida presupuestaria porque había dinero y que incluso el inventario estaba hecho, que no había fontanero, pero que estaba todo prácticamente para que lo realizara una empresa externa, solicitando se acelere lo máximo posible.

D<sup>a</sup> Paula García Sánchez le contesta que lo que comentó en prensa era el proyecto que tenían aprobado y que va subvencionado de la diputación. Lo que ha comentado del año 2019 sí que se hizo una reparación de las fuentes pequeñas, por un fontanero externo, se arreglaron los grifos, pero ahora tenemos los mismos problemas.

La Sra. Hernández Sanjuán le señala que las ornamentales no requiere funcionamiento, contestándole Paula que esas están dentro de ese proyecto y se está pendiente de su licitación con





el plan más cerca.

24.7

D. Francisco Abellán Candela manifiesta que en la estación de tren de Villena existe una realidad de no accesibilidad, hay 2 vías que son completamente inaccesibles. En su día por el Pleno de la Corporación se le instó a Adif para que las hiciera accesibles, saben que Adif solicitó autorización, pero no saben nada más, preguntando cómo está este tema.

Al respecto, contesta el Sr. Alcalde, manifestando que en relación a esas obras de accesibilidad cree que se aprobó la licitación y adjudicación de la obra, no obstante pueden preguntar a Adif y que le digan la fecha aproximada para comenzar la actuación.

El Concejal D. Andrés Martínez le indica que harán la consulta.

Por la Secretaria Accidental se hace constar que la Concejala D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> José Hernández Sanjuán sale de la sesión a las 21.13 horas.

24.8

D. Francisco Abellán Candela, señala la problemática que se está produciendo en la calle Ferriz y en Santa María de la Cabeza, llegando incluso a tener que achicar el agua de los ascensores, e incluso un ascensor ya no les funciona, preguntando cuándo se va a abordar este tema, en especial porque no ha visto que este proyecto aparezca entre los que se pretende cubrir con el remanente. Les insta a que se sienten y resuelvan el problema de cara al futuro.

Por la Secretaria Accidental se hace constar que la Concejala D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> José Hernández Sanjuán se incorpora a la sesión a las 21.16 horas.

Al respecto contesta D. Francisco Iniesta López que se ha abordado de manera urgente la colocación de una bomba para evitar que suceda lo manifestado, que estaba pendiente del punto de Iberdrola para ponerlo a funcionar. También se han hecho reuniones con los administradores de fincas la semana pasada para comentar estos temas y se ha quedado en una reunión para el día 5 de julio con los técnicos municipales y con los administradores de fincas. Añade que el proyecto de Santa María de la Cabeza ya se trajo a aprobación a la Junta de Gobierno Local y a parte de todo esto, de carácter urgente, se siguen haciendo estudios porque no todos los problemas se pueden derivar del alcantarillado, sino de otras cuestiones, por lo que van a seguir investigando.

El Sr. Abellán Candela recalca que el problema es muy serio, en los que peligran incluso las viviendas de algunos propietarios

El Sr. Alcalde añade que en el pasado Pleno se aprobó una incorporación de remanente y sí estaba incluida esa obra. Destaca que es un problema de muchos años, no de ahora y que van a intentar solucionarlo lo antes posible.

Se hace constar que la Concejala D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> José Hernández Sanjuán se ausente de la sesión a





las 21:19 horas.

24.9

D. Antonio López Rubio pregunta al Concejal de deportes una cuestión que se ha tratado en la Junta de Gobierno de por la mañana, sobre una subvención Más Deporte 2021, en concreto por qué si por habitante a Villena le toca una cuantía de 77.092'19 euros, se ha solicitado de 49.584'75€, y por qué no se ha agotado la totalidad.

Contesta D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Gandía Compañ que es debido al escaso plazo que se daba en la subvención que solo permitía la realización de un contrato menor y que éste por cuantía solo permitía el importe solicitado.

Añade el Sr. López Rubio que para él se ha dejado perder dinero, contestándole D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Gandía que entonces habrá que hablar con Diputación para que en lugar de 30 días naturales amplíe el plazo y así poder licitar por un importe mayor.

El Sr, Alcalde, D. Fulgencio José Cerdán Barceló interviene para señalar que si se quiere se puede hacer una valoración de los municipios que se han quedado sin ejecutar las actuaciones ni tan siquiera un veinte por ciento de la obra.

Se hace constar que la Concejala D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> José Hernández Sanjuán se incorpora de nuevo a la sesión a las 21:20 horas.

Asimismo, se hace constar que el Concejal D. Francisco Abellán Candela se ausenta de la sesión a las 21:21 horas.

24.10

D. Antonio López Rubio señala que hace un par de meses en la Junta de Gobierno Local le preguntó a Andrés Martínez en relación a la pintura de la Iglesia Santuario, contestándole que estaba pendiente de algún informe por tratarse de un BIC, para poder iniciar el contrato menor, preguntando cómo se encuentra ese tema, contestándole Andrés que están esperando todavía el informe de patrimonio.

24.11

D. Antonio López Rubio señala que esta mañana también ha hecho una pregunta en la Junta de Gobierno Local, en relación con el problema de la Calle Emilia Pardo Bazán y se le ha dicho que había que hacer un trabajo a largo plazo. Posteriormente se ha acordado del problema de la Calle Miguel Hernández recordando que al respecto se adoptó un acuerdo en agosto de 2018 decidiendo que se iba a acometer, preguntándole si efectivamente va a ser así.

D. Andrés Martínez Martínez le contesta que están valorando si ese acuerdo es técnicamente factible y que próximamente le facilitará la información.

Se hace constar que el Concejal D. Francisco Abellán Candela entra de nuevo a la sesión plenaria a las 21:23 horas.





24.12

D. Antonio López Rubio en relación con el Colegio Príncipe don Juan Manuel, señala que se iba a hacer una actuación integral sobre las aulas de infantil, además se ha hecho un informe por parte del Colegio sobre los desperfectos y aconseja aprovechar estos meses de verano para acometerlos.

Al respecto contesta D<sup>a</sup> Elena Benítez Tomás que no tiene constancia.

D. Javier Martínez Martínez manifiesta que él tampoco tiene constancia.

D. Andrés Martínez le contesta que a él sí le consta y que van a hacer la valoración del alcance de las reparaciones y la oportunidad de acometerlas, dado que por otro lado está el proyecto de demolición.

El Sr. López Rubio le indica que el proyecto no incluye las aulas de infantil, señalándole Andrés que lo valorarán.

24.13

Antonio López Rubio quiere hacer un ruego, porque ha visto que algunas mociones no llevan tilde solicitando a quien corresponda que lo tenga en cuenta para su revisión, como por ejemplo la del Viñedo.

A tal efecto le contesta el Alcalde que la propia del Viñedo se ha presentado por el Partido Popular.

24.14

D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Gracia Serrano Mollá, se dirige a la Concejala de Biblioteca preguntado si tienen previsto abrir los sábados.

D<sup>a</sup> Eva M.<sup>a</sup> García Bautista le contesta a día de hoy no tienen previsto abrir los sábados, pero sí que están valorándolo para el próximo curso dependiendo del personal de bibliotecas.

La Sra. Serrano Mollá ruega que los horarios deben adaptarse a las necesidades actuales de la población, porque tampoco se abre a las 5 de la tarde y cree que la población necesita que esté abierta en esa franja de tiempo.

24.15

D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Martínez Clemor se dirige a la Concejala de Deportes y le indica que en el Pleno del mes pasado se trató la licitación de los bares, respecto a los que los plazos habían vencido en febrero y que se podrían prorrogar por cinco años más si había una negociación y que esa negociación se debía de plasmar en un documento, además había un informe de que se había cumplido correctamente. Se dijo que ese informe dependía de industria y no le ha llegado ningún informe ni ninguna información.

D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Teresa Gandía Compañ le contesta que se ha solicitado al Ingeniero, y cuando lo tenga se le pasará. Está pendiente también de unas resoluciones de contratación, relacionado con el tema de las restricciones del Covid, para ver si se le alargaba el contrato por esos meses que había estado cerrado y si eso se le alarga, a continuación se plantearía la renovación que es anual.





24.16

D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Martínez Clemor pregunta en qué estado están los pagos de las subvenciones del club, contestándole la Concejala de Deportes que hoy ha hablado con el TAG de Intervención y le ha dicho que lo acaban esta semana. Añade que además se han cambiado impresiones de cómo tramitarlo para hacerlo más ágil para la próxima convocatoria.

Pregunta D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Martínez que para cuándo sale la próxima convocatoria, contestándole D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Teresa Gandía que para agosto.

24.17

D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Martínez Clemor pregunta sobre la situación de los bonos consumo, que es una moción aprobada por unanimidad en la que se puso como fecha tope septiembre.

Contesta D<sup>a</sup> Paula García Sánchez que no se van a hacer como se acordó, porque con las condiciones de la Consellería es imposible, pero se está trabajando para que den de otra manera.

La Sra. Martínez Clemor pregunta sobre la campaña de publicidad si se va a licitar o por contrato menor, contestándole Paula que se va a hacer un contrato menor.

24.18

D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Martínez Clemor pregunta qué norma o control se lleva en el departamento de empadronamiento sobre la comprobación de los que están viviendo allí, contestándole D. Juan José Olivares que se hace conforme lo establece la normativa estatal y ésta solo exige DNI, y si se sospecha se pide una documentación mayor.

D. Andrés Martínez Martínez añade que si se conoce de alguna situación irregular se puede solicitar la intervención de la Policía Municipal para la inspección y comprobación.

D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Martínez insiste en la problemática que se puede generar y propone que a través de alguna moción, trabajo o de lo que se tenga competencia se realice otro tipo de control.

24.19

D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Martínez Clemor pregunta en relación con la Calle Ferriz si la bomba que han hablado está funcionando,

Responde D. Francisco Iniesta que se hizo toda la actuación por parte de Aqualia, se solicitó el punto a Iberdrola y están esperando la autorización de Iberdrola. No sabe si se ha puesto en funcionamiento o no porque estaban a expensas de Iberdrola.

La Sra. Martínez Clemor cree que no está funcionando. Insiste en el carácter urgente y constante de la actuación a ejecutar y además de que se le indique a Aqualia que no amenace a los vecinos con sancionarlos, rogando que este tema se trate de manera urgente, porque lo que sale de ahí son aguas fecales.

El Sr. Alcalde dice que si hay alguna acusación, que se registre formalmente porque si no el Ayuntamiento no puede actuar.







M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA  
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

24.20

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Hernández Sanjuán, recuerda que en el Pleno pasado se solicitó listado de licencias pendientes de informe, pero que no se les ha facilitado, contestándole D. Javier Martínez que está elaborado el documento y que lo tienen a su disposición.

La Sra. Hernández Sanjuán le ruega que se lo pase.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos, del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

La presente acta está pendiente de aprobación por el Pleno municipal.

Visto bueno

M.I. Ayuntamiento de Villena – Plaza Santiago, 1 – 03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523333006755034460 en <https://sede.villena.es/validacion>

